



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024. SESIÓN Nº7/2024

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: Da María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano (telemáticamente), Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro (telemáticamente), Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), Don José Fierros Sierra (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las 9:10 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.







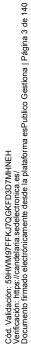
ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

https://www.youtube.com/watch?v=TC9iXrhYUpM

- A) Parte Resolutiva de la Sesión.
- 1.- Aprobación del acta del pleno ordinario de 25 de abril de 2024.
- 2.- Expediente 3795/2024. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don José Fierros Sierra.
- 3.- Expediente 3550/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 20 de mayo de 2024 de dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del año 2023.
- 4.- Expediente 4550/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 22 de mayo de 2024 sobre aceptación de delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en autorizaciones en conjuntos históricos y espacios públicos.
- 5.- Expediente 5315/2024. Moción del Grupo Partido Popular para mejorar e implantar sistemas de contención de vehículos en las vías del municipio de Candelaria.
- 6.- Urgencias.
 - B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.
- 7.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.
- 8.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
 - C) Ruegos y preguntas.
- 9.- Ruegos y preguntas.







A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Aprobación del acta del pleno ordinario de 25 de abril de 2024

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista, Don David Crego Cháves, y Doña María Carlota Díaz González.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Aprobación del acta del pleno ordinario de 25 de abril de 2024.





2.- Expediente 3795/2024. Toma de posesión como concejal del Ayuntamiento de Candelaria de Don José Fierros Sierra.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 17 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Una vez que el pleno ordinario de abril tomó conocimiento de la renuncia de la concejala, Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón, se ha procedido a recabar la documentación relativa al candidato número 2 de la candidatura de Unidas Si Podemos, Don José Fierros Sierra, que es la siguiente:

- 1.- Credencial expedida por la Junta electoral Central.
- 2.- Declaraciones de bienes y actividades y causas de posible compatibilidad.
- 3.- Declaración de la relación electrónica.
- 4.- DNI.

Artículo 75.7 de la Ley de Bases del Régimen local:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Artículo 37.3 del ROF:







3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

Por tanto, el candidato Don José Fierros Sierra número 2 de la candidatura

de Unidas Sí Podemos, a las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, reúne todos los requisitos para tomar posesión de su cargo como concejal del Ayuntamiento de Candelaria, para el mandato 2023-2027, en sustitución de la concejala renunciada Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón."

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 27 DE MAYO DE 2024.

Los 7 concejales presentes tomaron conocimiento:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Nuñez, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 27 DE MAYO DE 2024. Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Los 21 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Don José Fierros Sierra (USP).







TOMA DE POSESIÓN EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

El concejal Don José Fierros Sierra tomó posesión de su cargo con la siguiente frase:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo del Concejal del Ayuntamiento de Candelaria con lealtad al Rey, por imperativo legal, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".



3.- Expediente 3550/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 20 de mayo de 2024 de dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del año 2023.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 23 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Candelaria

Una vez cerrada la liquidación de dicho ejercicio, se tramita el expediente para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023 del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, que se compone de los Estados de ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos previstos por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de las Corporaciones Locales, así como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, como magnitudes presupuestarias más importantes derivadas de la Ejecución del Presupuesto.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los artículos 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 89 al 105 del RD 500/90, por el que se desarrollan las disposiciones del TRLRHL en materia de Presupuestos, la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

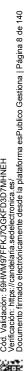
Igualmente, son de aplicación el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- AMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.



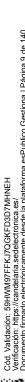




Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	35.781.126,38	28.622.464,36		7.158.662,02
b. Operaciones de capital	3.308.025,91	5.288.953,37		-1.980.927,46
1. Total operaciones no financieras (a+b)	39.089.152,29	33.911.417,73		5.177.734,56
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	39.089.152,29	33.911.417,73		5.177.734,56
AJUSTES:				
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para ga	stos generales		2.762.640,63	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.582.350,91	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.678.556,45	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-6.333.564,91	-6.333.564,9





4.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPOI AÑ 20:	0	IMPORTES AÑO ANTERIOR 2022	
1 (+) Fondos líquidos		36.535.890,62		32.201.485,66
2 (+) Derechos pendientes de cobro - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	156.506,44 10.172.612,84 504.408,25	10.833.527,53	202.482,89 10.262.736,32 568.003,84	11.033.223,05
3 (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	1.687.247,99 588.868,72 1.654.875,42	3.930.992,13	3.052.458,45 525.476,08 1.428.441,62	5.006.376,15
4 (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	177.264,62 0,00	-177.264,62	136.736,46 0,00	-136.736,46
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		43.261.161,40		38.091.596,10
II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada		9.692.743,37 14.065.688,58		9.510.434,35 5.172.966,37
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		19.502.729,45		23.408.195,38

Hay que señalar que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se incluye un nuevo artículo 193 bis, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece un nuevo criterio de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para su aplicación a partir del ejercicio 2014, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- **a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- **b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Este artículo modificado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha dado lugar a su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.







Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTES COBRADOS 2023	IMPORTES PENDIENTES 31/12/2023	Α	SALDO COBRO	DUDOSO
2022	47.087,06 €	153.137,40 €		38.284,35€	
2021	72.288,64 €	269.504,46 €		67.376,12€	
2020	37.001,21 €	78.699,43 €		39.349,72 €	
2019	52.570,58 €	224.611,69 €		168.458,77 €	
2018	21.622,49 €	269.541,80 €		202.156,35 €	
2016-1991	53.867,13	9.177.118,06 €		9.177.118,06 €	
TOTAL	284.437,11 €	10.172.612,84 €		9.692.743,37 €	

5.- ORGANO COMPETENTE

La competencia para la elaboración de la liquidación de los Presupuestos no está definida por la legislación citada (que utiliza expresiones tales como "se liquidará", "se efectuará", "deberá realizarse antes del 1 de marzo" pero en ningún caso señala el sujeto activo) y la aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde- Presidente, previo informe de la Intervención.

La liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno.

6.- COMPOSICIÓN

El Estado de liquidación del Presupuesto, se estructura en las siguientes partes:

PRIMERA: La liquidación del Presupuestos de Gastos, presenta la siguiente información:

- 1.- Liquidación del Estado de Gastos
- 2.- Desarrollo de los pagos presupuestos

SEGUNDA: Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que recoge:

- 1.- Liquidación del estado de ingresos
- 2.- Desarrollo de los compromisos de ingresos
- 3.- Desarrollo del proceso de gestión
- 4.- Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de ingresos presupuestarios

TERCERA: El Resultado Presupuestario obtenido en el ejercicio.

7.- INFORME

El objeto de la Liquidación del Presupuesto es, en síntesis, obtener un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados y los ingresos previstos y los realizados.





Nos da una estimación cifrada del resultado de la gestión económica del Ayuntamiento.

En virtud del principio de anualidad en la ejecución del gasto al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual puede obtenerse el resultado económico del ejercicio, el Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la Entidad y unas magnitudes presupuestarias básicas para la medición del saneamiento financiero de la Entidad.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto, deberán determinarse:

- los derechos pendientes de cobro (por diferencia entre los derechos reconocidos netos menos los cobros realizados) y las obligaciones pendientes de pago (por diferencia entre las obligaciones reconocidas netas menos los pagos realizados) a 31 de diciembre, que a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente integran la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Los datos oficiales de la Liquidación del Presupuesto reflejan un buen comportamiento de las variables económico financieras en el ejercicio 2023.

En el *Resultado Presupuestario*, que se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos, revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar los gastos realizados con cargo a los mismos, es decir, recoge el superávit (o exceso de recursos que incrementará el Remanente de Tesorería) o déficit (que dará lugar a un Remanente de Tesorería negativo a compensar de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL) obtenido en el ejercicio por operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto y que **nos va a decir si hay capacidad o necesidad de financiación**.

En dicha magnitud, deberán realizarse una serie de ajustes recogidos en el artículo 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, motivada por la existencia de desviaciones de financiación imputables en el ejercicio, bien por un exceso de recursos afectados contabilizados en el propio ejercicio, pero que financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se han realizados en ejercicios anteriores o que se devengarán con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, es decir, gastos realizados en el ejercicio financiados con ingresos liquidados en ejercicios distintos (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada positivas), bien un déficit de financiación en el año que o bien ha sido compensado en ejercicios anteriores o bien se solventará en ejercicios posteriores, es decir, ingresos realizados en el ejercicio que financia gastos de otros ejercicios (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada negativas). En definitiva, se trata de recoger los gastos e ingresos que se corresponden con el ejercicio sin usar financiación de años anteriores.

Pues bien, este Resultado Presupuestario sin ajustar es positivo en 5.177.153,32 Euros, frente





al resultado también positivo en 5.431.046,79 Euros obtenido en el año 2022, mientras que el Resultado Presupuestario ajustado asciende a un importe negativo de 1.156.411,59 Euros (frente al resultado positivo de 4.928.366,38 Euros, obtenido en el ejercicio precedente), lo cual implica que se ha gastado menos que lo ingresado, y que tras los ajustes realizados para eliminar los gastos e ingresos que han tenido una financiación específica, han motivado un déficit que ha determinado que haya una **necesidad de financiación** en el propio ejercicio.

Destacar en este ejercicio, al igual que en los ejercicios anteriores, del ajuste realizado, por importe de 2.762.640,63 Euros (frente a los 756.551,73 Euros del año anterior), en concepto de Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es decir, gastos realizados en el año 2023, mediante el uso del Remanente de Tesorería, tramitado a través de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Es un ajuste positivo, ya que se ha generado gastos a través de esta fuente de financiación, que no genera derechos liquidados.

Otros ajustes son los relativos a las Desviaciones de Financiación positivas y negativas, por un importe, respectivamente, de 10.678.556,45 Euros (4.097.655,54 Euros en el año 2022) y 1.582.350,91 Euros (2.838.423,40 Euros en el 2022). Las primeras inciden negativamente sobre el Resultado Presupuestario y se refieren a que lo ingresos liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los gastos que financian esos ingresos. Como ejemplos tenemos las subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, por importe de 4.975.276,79 Euros para financiar el Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo; el Servicio Canario de Empleo para financiar proyectos de empleo (Pfae, Implícate, Pld,..), por importe de 2.027.958,08 Euros y dos subvenciones del Estado, una para el Plan de sostenibilidad turística, por importe de 2.934.618,75 Euros y otra, para reactivación del mercado del agricultor, por importe de 381.853,20 Euros.

Por el contrario, en las Desviaciones negativas, los gastos liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los ingresos liquidados que han financiado con subvenciones los citados gastos (subvenciones del Servicio Canario de Empleo, por importe de 920.229,24 Euros para diferentes proyectos.

Por tanto, en el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Candelaria ha generado mayores ingresos que gastos, aunque la evolución de los ingresos fue menor, ya que éstos subieron en un 11 % y los gastos aumentaron en más de un 27 % y que ha sido motivado por:

A) En materia de Gastos:

- 1.- Incremento de los gastos de personal en casi un 28 %, más de tres millones de euros, destacando la entrada en vigor de la nueva relación de puestos de trabajo y pago de los atrasos por el carácter retroactivo de dicho documento con efectos de 1 de enero de 2022.
- 2.- Aumento en un 16 % los gastos en bienes corrientes y de servicios, esto es, una subida de alrededor de un millón y medio de euros.
- 3.- Incremento de las inversiones en un 78 %, alrededor de dos millones trescientos mil euros, destacando las obras de asfaltado de la primera fase y de reforma y mejora del alumbrado público en varias calles del municipio.





B) En materia de Ingresos:

- 1.- Subida de un 11,5 %, unos novecientos mil euros en los impuestos directos aproximadamente, motivado principalmente por el impuesto de plusvalías que ha pasado de unos ingresos liquidados en el año anterior de cincuenta y cinco mil euros a setecientos diez mil euros.
- 2.- Aumento del 27,7 % del capítulo de impuestos indirectos, un millón trescientos mil euros, por los recursos del REF (Igic, Matriculación y Aiem), que ha compensado la caía del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en un 7,5 %.
- 3.- Sube un 41,6 % los ingresos por transferencias corrientes, unos cinco millones doscientos mil euros, a pesar de la caída de un 9 % de la Participación de los Tributos del Estado (unos trescientos mil euros) y de ls Fondo Canario de Financiación Municipal, en un 17.5 %
- Aumentan los ingresos patrimoniales, un 3.029 %, unos doscientos sesenta mil euros, motivados por los intereses de depósitos en entidades bancarias, si bien representan un 0,7 % de los ingresos totales.

Asimismo, el *Remanente de Tesorería*, que es el indicador que mide la buena o mala salud de la economía del Ayuntamiento, representa la posición de liquidez o iliquidez de un Ayuntamiento o posición financiera a corto plazo, bajo la hipótesis que, a 31 de diciembre, se recaudan todos los derechos liquidados, importando la cantidad de 19.502.729,45 Euros, frente a los 23.408.195,38 Euros del año 2022, esto es, un 16,3 % menos.

A través de esta magnitud, se observa que los derechos pendientes de cobro, una vez descontados los saldos de dudoso cobro de esos derechos, es inferior en 2.790.207,97 Euros a las obligaciones pendientes de pago (en el ejercicio 2022, fue inferior en 3.482.587,45 Euros). No obstante, dado que los fondos líquidos importan la cantidad de 36.535.890,62 Euros (en 2022, se elevó a 32.201.485,66 Euros), más dichos derechos pendientes de cobro, permiten hacer frente a los 3.930.992,13 Euros de las obligaciones pendientes de pago y los 14.065.688,58 Euros de gastos de excesos de financiación afectada, que hay que ejecutar en los próximos ejercicios, ya que los ingresos vinculados a esos gastos afectados ya se han obtenido.

Esta **situación de liquidez** obtenida en la liquidación de este ejercicio 2023, va a permitir al Ayuntamiento generar efectivo suficiente para hacer frente a todas las obligaciones de pago que vencerán en los ejercicios siguientes plasmados en dicha magnitud, y que viene motivado por:

- Caída de los derechos pendientes de cobro, un 2 %.
- Descenso de un 22 % de las obligaciones pendientes de pago.
- Subida de un 2,9 %, de los fondos líquidos del ayuntamiento.
- Aumento de un 112 % de los excesos de financiación afectada, que recoge las subvenciones obtenidas, destinadas a gastos que no se han realizado.





Cabe Destacar que, de acuerdo a los datos obtenidos en la liquidación del ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Candelaria, cumple los niveles de endeudamiento y superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, por lo que es posible la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio 2024.

En la Liquidación de este ejercicio 2023, se han obtenido unas variables económicas financieras que han tenido irregular evolución, pero que han permitido el cumplimiento de los cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, que se imponen para la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.

Para el cálculo de los citadas ratios, hay que determinar los derechos liquidados corrientes, que importa la cantidad de 35.781.126,38 Euros, con el siguiente detalle:

- Capítulo I de Impuestos Directos: 8.780.200,55 Euros.
- Capítulo II de Impuestos Indirectos: 5.945.881,39 Euros.
- Capítulo III de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: 2.793.983,64 Euros.
- Capítulo IV de Transferencias Corrientes: 17.864.815,12 Euros.
- Capítulo V de Ingresos Patrimoniales: 396.245,68 Euros.

Para el cálculo de los Ratios del Ahorro Neto y Endeudamiento a Largo Plazo hay que tener en cuenta la Disposición final trigésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público", recoge un nuevo marco normativo en materia de límite de deuda, modificando el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que se mantiene en el momento presente:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.





Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido (que asciende al 110 por 100) en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

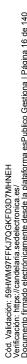
A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

En el cálculo de las ratios de ahorro neto y nivel de deuda viva, habrán de descontarse, al menos, los INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL que se citan a continuación, sin perjuicio, de otras correcciones o ajustes que, según la percepción de la Intervención local, en su condición de órgano de control, afecten a la capacidad de devolución futura de la deuda viva, incluida la operación u operaciones proyectadas:

- 1.- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 2.- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter. No consta en la liquidación.

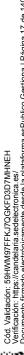






- 3.- Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias). Consta en la liquidación presupuestaria, derechos liquidados de este concepto, por importe de 4.131,52 Euros, se corresponde con el canon por aprovechamiento en suelo rústico, pero no ha supuesto la obligatoria modificación presupuestaria para su afectación a gastos concretos y específico, generalmente de capital, pero que al no realizarse, no procede ajuste alguno.
- 4.- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 5.- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 6.- Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 7.- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 8.- Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.
- 9.- Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores. A diferencia del año anterior, no consta ingreso alguno.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que importa la cantidad de 19.502.729,45 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 35.781.126,38 Euros, sale positivo en el 54,4 % frente al 84,5 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.
- Ahorro Neto, es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (35.781.126,38 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, una vez deducidas las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 2.762.640,63 Euros (25.818.632,45 Euros) y una anualidad teórica de amortización (41.191,28 Euros), que incluye los capítulos III y IX.







Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 9.921.302,65 Euros (que fue también positivo en 4.856.988,11 Euros en el año 2022), esto es, un porcentaje positivo del 27,7 %, frente al 17,5 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

♦ Endeudamiento a Largo Plazo que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2023, es nula.

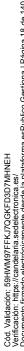
Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 35.781.126,38 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

- ♦ Gestión Recaudatoria superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (17.520.065,58 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (17.363.559,14 Euros), llega al 99 %, frente al 98,7 % del ejercicio 2022.
- ♦ *Esfuerzo Fiscal*, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2022.

1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El estado de ejecución de **ingresos** en el 2022 y 2023, así como la comparativa con las previsiones presupuestarias de esos ejercicios, da lugar a los siguientes importes:

	Liquidación	Liquidación	Variación
	2022	2023	Liquidación
			2022/2023
1Impuestos Directos	7.894.478,23 Euros.	8.780.200,55 Euros.	11,2 %
2Impuestos Indirectos	4.645.124,59 Euros.	5.945.881,39 Euros.	28 %
3 Tasas y Otros Ingresos	2.769.851,47 Euros.	2.793.983,64 Euros	
4Transferencias Corrientes	12.384.400,91 Euros.	17.864.815,12 Euros	44,25 %
5 Ingresos Patrimoniales	12.568,73 Euros	396.245,68 Euros	3.052 %
6Enajenación de Inversión Real	0,00 Euros.	0,00 Euros.	
7Transferencias de Capital	4.363.794,70 Euros	3.308.025,91 Euros	-24 %
8Activos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	
9Pasivos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	
TOTAL	32.070.218,63 Euros	39.089.152,29 Euros	21,88 %





Del cuadro anterior, se observan algunas variaciones en los capítulos de ingresos, destacando una subida importante de los impuestos indirectos, tasas y transferencias corrientes y de capital, mientras que disminuyen los demás capítulos de ingresos.

A) IMPUESTOS DIRECTOS

Así, en materia de Impuestos directos, sube un 11,5 % (disminuyó un 2,4 % en el año 2022).

Por su cuantía, destaca el Impuesto de Bienes Inmuebles, que representa el 71,5 % de las cantidades liquidadas en este capítulo.

IBI URBANA (incluida los bienes de características especiales)

AÑO	PADRON	%	Nº	%	TIPO	PRESUPUEST	%	INGRESOS	%	RECAUDACIÓN	%
			RECIBO		GRAVAME	O		LIQUIDADOS		LÍQUIDA	
					N						
2023	6.572.151,41		22.330		0,53	6.006.405,00		6.282.315,32	1,9	6.282.315,32	1,9
2022	6.562.225,28		22.233		0,53	6.350.000,00		6.164.475,25	3,5	6.164.475,25	3,5
2021	6.552.620,17	0,08	22.173	0,3	0,53	6.350.000,00	1,2	5.955.574,29	-6,3	5.955.574,29	-6,3
2020	6.546.849,75	0,3	22.102	0,6	0,53	6.069.385,00	-1,5	6.353.574,18	3,5	6.353.574,18	3,5
2019	6.523.389,94	-2,2	21.963	0,3	0,53	6.159.385,00		6.135.598,34	7,1	6.135.598,34	5,8
2018	6.669.916,29	3,4	21.883	2,3	0,53	6.159.385,00	1,7	5.725.984,36	-7	5.725.984,36	-7

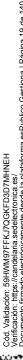
Crece un 1,9 %, respecto al año anterior, las cantidades liquidadas por este impuesto siendo éstas superiores en un 4,5 % respecto las previsiones reflejadas para el año 2023 e inferiores en un 4,5 %, respecto al padrón del impuesto.

IBI RUSTICA

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBO S	%	TIPO GRAVAM EN	PRESUPUE STO	%	INGRESOS LIQUIDADO S	%	RECAUDACI ÓN LÍQUIDA	%
2023	130.339,7 4		941		0,53	102.196,47		106.048,89	-1,7	106.048,89	-1,7
2022	129.987,8 8		930		0,53	118.000,00		107.850,70	2,8	107.850,70	2,8
2021	129.040,3 6	0,2	930	-1	0,53	118.000,00	18	104.899,63	-11	104.899,63	-11,3
2020	129.737,8 2	2,2	937	2,1	0,53	100.000,00		118.196,69	7,8	118.196,69	7,8
2019	126.837,5 2	5,1	917	0,7	0,53	108.000,00		109.546,39	30,6	109.546,39	30,6
2018	120.613,0 8	9	910	-14	0,53	108.000,00	42	82.512,08	-23,5	82.512,08	-23,5







Cae levemente un 1,7 % las cantidades liquidadas e ingresadas, siendo superiores en un 3,7 % respecto a las previsiones del año 2023 e inferiores en un 18,7 % respecto al padrón de ese ejercicio.

<u>IVTM</u>

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBO S	%	TIPO GRAVAME N	PRESUPUES TO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓ N LÍQUIDA	%
2023	1.057.760,98		18.447		1,33	826.715,65		955.934,95	11	957.353,15	11
2022	1.051.667,28		18.178		1,33	777.000,00		861.162,10	5,7	861.162,10	5,7
2021	1.052.535,41	-3	17.948	0,4	1,33	777.000,00	3,6	814.747,50	4,8	814.747,50	4,8
2020	1.086.398,99	0,9	17.868		1,33	750.00,00	-6,2	777.712,42	-28,7	777.712,42	
2019	1.075.922,73	2,1	17.156		1,33	800.000,00	-	1.090.533,30	1,4	777.288,09	
2018	1.053.218,27	2,5	16.763	2,5	1,33	800.000,00		1.075.389,38	2,2	776.982,02	-3

Suben los ingresos liquidados en este impuesto en un 11 %, así como un 15,8 %, respecto a las cantidades presupuestadas, pero cae un 9,5 % respecto al padrón del año 2023.

IIVTNU

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto de plusvalías:

AÑO	TIPO GRAVAM EN	PRESUPUES TO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDAC IÓN LÍQUIDA	%
202 3	30	271.000,00	162	710.612,20	119 7	710.612,20	1197
202 2	30	200.000,00	- 33,3	54.780,41	-84	47.868,33	-83
202 1	27	300.000,00	200	341.261,55	- 23,7	279.953,33	-27
202 0	27	150.000,00	- 72,4	447.215,65	29,5	378.513,77	53,6
201 9	27	542.000,00		345.114,33	-63	246.391,33	-57
201 8	27	542.000,00		932.586,12	16	570.377,67	3,6

Destaca un importante crecimiento del 1197 %, de las cantidades liquidadas y respecto las presupuestadas, en un 162 %.

IAE

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:





AÑO	MATRÍCU	%	Nº	%	PRESUPUE	%	INGRESO	%	RECAUDACI	%
	LA		RECIB		STO		S		ÓN LÍQUIDA	
			OS				LIQUIDAD			
							OS			
2023	531.361,4		236		630.049,75		725.289,1	2,7	725.289,19	2,7
	3						9			
2022	575.633,3	22	220	-11	687.000,00		706.209,7	-19	706.209,77	-19
	8						7			
2021	472.611,85	6,5	220	-11	687.000,00	-11	871.642,1	26,7	871.642,14	26,
							4			7
2020	443.556,5	-	228	-	770.000,00		687.967,2	-9	687.967,20	-9
	2	22		49			0			
2019	567.262,3	-	448	4	770.000,00		757.544,4	1,1	757.544,42	1,1
	8	1,5					2			
2018	575.530,6		430	2	770.000,00	-11	693.229,6	-10	693.229,68	-10
	1						8			

Hay que destacar que, en este concepto, se incluyen los ingresos que realiza la Hacienda estatal en concepto de compensación por la eliminación en el pago de la cuota del impuesto a los contribuyentes que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros, y que en el ejercicio 2023, ascendió a 278.284,92 Euros (50.748,66 Euros en el año anterior). Igualmente hay que incluir las cuotas nacionales y provinciales, que, en el ejercicio anterior, ascendió a 99.791,57 euros (99.222,39 Euros en 2022). La recaudación del Consorcio de Tributos de este impuesto fue de 356.238,72 Euros (524.171,30 Euros en 2022).

Ha aumentado las cantidades liquidadas en un 2,7 % y un 15 %, respecto las previsiones del año 2022.

B) IMPUESTOS INDIRECTOS

Este capítulo experimenta una subida del 28 %, un total de 1.300.756,80 Euros, frente a la subida del 6,7 %, del año 2022, pese a la bajada de un 3,5 % del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras e incluye, además del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, los recursos del Régimen Económico Fiscal: Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), el Impuesto de Matriculación y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Los recursos del REF se reparten los municipios en los siguientes porcentajes: un sesenta por ciento los Cabildos y un cuarenta por ciento, los Ayuntamientos, distribuyéndose, de conformidad con los porcentajes de reparto establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife: un 89,31 por 100 para el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); un 9,92 por 100 para los Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) y un 0,77 por 100, para el Impuesto de Matriculación. Estos recursos han generado unos ingresos en el año 2023, de 5.666.198,78 Euros, frente a los 4.355.572,55 Euros del ejercicio anterior, un 30 % más, respecto al año anterior, con una bajada del 4,2 % respecto a las previsiones presupuestarias.

ICIO





AÑO	TIPO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS	%	RECAUDACIÓN	%
	GRAVAMEN			LIQUIDADOS		LÍQUIDA	
2023	3,8	169.921,00		279.682,61	-3,5	275.709,00	-4,8
2022	3,8	242.000,00	-	289.552,04		289.358,24	70
2021	3,8	242.000,00	51	290.944,74	19,7	169.921,25	-30,5
2020	3,8	160.000,00		243.130,60	20,7	242.908,77	25,7
2019	3,8	160.000,00		201.118,61	-21	193.274,47	-21
2018	3,8	160.000,00	60	253.724,70	50,7	243.631,68	51

Se ha liquidado un 3.5~% menos que en el ejercicio anterior, mejorando las previsiones en un 64.5~%.

C) TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este capítulo de Tasas, que tiene unas cantidades liquidadas prácticamente igual que en el ejercicio anterior, unos 23.550,93 Euros (un 0,85 %).

AÑO	PRESUPUEST O	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2023	2.220.157,00		2.793.983,64	0,8	2.641.450,81	2,5
2022	1.981.400,00	7,4	2.769.851,47	11,5	2.574.474,46	14,2
2021	1.845.100,00	-6,7	2.483.992,82	15	2.236.317,83	12,2
2020	1.975.450,00	-16	2.154.494,58	-14	1.993.404,36	-11,5
2019	2.345.324,00	-2	2.497.963,94	9,8	2.248.778,71	9,9
2018	2.391.159,57	7,4	2.274.712,15	-36,4	2.045.681,99	-26

En el lado de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, destaca la liquidación de la tasa por recogida de residuos, que si bien cae un 2 %, asciende a 1.310.278,22 Euros, frente a los 1.335.157,87 Euros del año anterior, representando esta tasa el 47,3 %, frente 48,5 %, del ejercicio anterior, de este capítulo de ingresos. Aumenta un 10,5 % respecto a las previsiones.

En servicios deportivos, aumenta un 7,4 % respecto del año anterior y un 124 % respecto las previsiones.

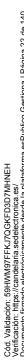
En la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que representa el 5,6 % del total liquidado en tasas (igual que en el año anterior), el aumento fue del 0,9 % y un 26 % respecto las previsiones.

La tasa que paga Endesa y demás empresas de energía, por ocupación dominio público local, cae un 7,8 % en relación a lo liquidado del año 2022 y sube un 3,9 % respecto las previsiones, representando el 6,6 % del total liquidado, frente al 7,1 % del año anterior. En cuanto a Telefónica, hubo una caída fue del 45,7 %, así como el 53 % respecto las previsiones.

En la tasa por servicios prestados a través de la UPCAN, se obtuvieron unos ingresos liquidados de 136.214,75 Euros frente a los 100.686,25 Euros, del año anterior, un 35 % más.

Cae la liquidación de multas por infracción de la ordenanza de tráfico en un 19 %, hasta







llegar a 196.049,68 Euros. Aumenta un 247 % respecto las previsiones.

Caen las liquidaciones en el recargo de apremio en un 22 % hasta llegar a 189.161,14 Euros y los intereses de demora, en un 8,7 %, ascendiendo a la cantidad de 90.828,40 Euros, relativo a la recaudación de recursos tributarios y no tributarios municipales y que gestiona el Consorcio de tributos de Tenerife, y que corresponde a dicho ente, respecto del primero el 100 % y un 50 % en relación al segundo.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de Transferencias Corrientes, sube un 44,25 %, frente a la subida de un 4 % en año anterior, esto es, un total de 5.480.414,21 Euros.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2023	9.201.396,00	5,4	17.864.815,12	41,6	17.864.815,12	41,6
2022	8.729.756,14	12,8	12.384.400,91	4	12.384.400,91	4
2021	7.739.526,30	10	11.911.285,91	20	11.911.285,91	20
2020	7.022.228,63	-28	9.915.782,65	-8,3	9.915.782,65	-8,3
2019	9.780.509,42	-4	10.804.057,40	22,4	10.804.057,40	22,4
2018	10.201.686,33	38	8.824.131,12	1,7	8.824.131,12	1,7

En este capítulo se han liquidado un 41,6 % más, representando el 49 % de la liquidación del presupuesto general, destacando la subvención obtenida por el IASS para el centro de mayores, por importe cercano a los cinco millones de euros. Destaca la caída de los tributos del Estado en un 9,5 % y del Fondo Canario en un 17,5 %, que es compensado con varias subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

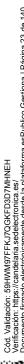
En relación a las transferencias de la Comunidad Autónoma, importan un total de 5.876.648,56 Euros frente a los 4.651.058,58 Euros del año anterior, mientras que ha caído las transferencias del Estado, que ha ascendido a 6.475.239,95 Euros frente a los 7.130.011,74 Euros del año anterior.

Los ingresos del Cabildo Insular, importaron 5.399.888,14 Euros frente a lo transferido en el año anterior, que importó la cantidad de 479.566,23 Euros, gracias a la subvención del IASS, señalada anteriormente.

Las transferencias de empresas, cayó hasta los 69.415,03 Euros, frente a los 92.537,71 Euros del año 2022 y recoge la aportación de una empresa por la recogida selectiva.

Las transferencias externas ascendieron a 43.623,44 Euros, superior a los 12.629,33 Euros, obtenidos en el ejercicio anterior, para la ejecución de un proyecto Urbact.







E) INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos Patrimoniales han experimentado un ascenso del 3.052%, aunque representa un porcentaje muy pequeño en relación a los ingresos totales y se corresponde casi en su totalidad con los intereses de depósitos en cuentas corrientes bancarias.

AÑO	PRESUPUE STO	%	INGRESOS LIQUIDAD OS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2023	7.115,00	-41	396.245,68	3.05 2	396.245,68	3.052
2022	12.000,00		12.568,73	70,4	12.568,73	70,4
2021	12.000,00		7.123,97	-40,7	7.123,97	-40,7
2020	7.955,00		12.021,00	-60	12.021,00	-60
2019	7.955,00		29.961,13	251	29.961,13	251
2018	7.955,00	-75	8.534,50	-52	8.534,50	-52

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las Transferencias de capital, se ha generado un decremento del 24 %, motivado porque se han ingresado 2.481.391,35 Euros en enero de 2024, es decir, un ejercicio siguiente al que corresponde motivado porque el importe de Fondo Canario de los que un 39 % procede de la Comunidad Autónoma, en las que destaca el Fondo Canario de Financiación Municipal, por importe de 1. Euros. El resto, es una aportación del Cabildo Insular, en la que destaca la cantidad de 1.900.321,72 Euros para la Obra de Impulsión del Ebar de Punta Larga.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

En los activos financieros no se ha realizado ingreso alguno.

H) PASIVOS FINANCIEROS

En el presente año no se ha formalizado ningún préstamo.

En cuanto al nivel de ejecución del Presupuesto, llega al 100 % (frente al año anterior que fue del 96,5 %), excluido el efecto de las Incorporación de Remanentes de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, que aumenta las previsiones definitivas, pero no los derechos liquidados. En cuanto al nivel de cobranza, llega al 99,4 %, frente al 98,5 % del año anterior.

En ejercicios Cerrados, se han realizado cobros por importe de 386.296,98 Euros, frente a los cobros por importe de 354.914,10 Euros, obtenidos en el ejercicio anterior, siendo los ingresos obtenidos procedentes del año 2019, año de mayor recaudación, el 25 % del total y un 24 % el año 2018:

CAPÍTULOS	COBROS	DERECHOS PTES DE COBRO
Impuestos Directos	125.306,07 €	2.938.081,50 €
Impuestos Indirectos	7.655,88 €	2.335.759,85 €
Tasas y Otros Ingresos	150.552,72 €	2.894.263,89 €





2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cuanto a la ejecución de gastos en los ejercicios 2023 y 2022, importan las siguientes cantidades:

	Liquidación 2022	Liquidación 2023	Variación 2023/2022
1Gastos de Personal	11.223.640,13	14.347.475,89	27,8 %
2Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.590.094,72	11.130.490,50	16 %
3 Gastos Financieros	69.103,54	41.191,28	-40,40 %
4Transferencias Corrientes	2.723.129,78	3.103.306,69	14 %
6Inversiones Reales	2.971.454,72	5.288.953,37	78 %
7Transferencias de Capital	61.748,95	0,00	
8Activos Financieros	0,00	0,00	
9Pasivos Financieros	0,00	0,00	
TOTAL	26.639.171,84	33.911.417,73	27,3 %

Desarrollando dicho cuadro de gastos, por capítulos, tenemos:

A) GASTOS DE PERSONAL

A continuación, se detalla la evolución de los gastos de personal ejecutados en los últimos ejercicios:

AÑO	CAPÍTULO PERSONAL	%	PERSONAL FUNCIONARIO	%	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	%
2023	14.347.475,89	28	2.163.205,50	24	4.935.175,21	34
2022	11.223.640,13	9,2 4	1.742.208,03	7,3	3.677.673,47	2,4
2021	10.273.933,94	2,3	1.624.209,30	-4	3.590.821,01	-2,5
2020	10.045.506,14	5,8	1.687.896,52	10,5	3.681.208,94	8,1
2019	9.494.404,18	4,7	1.526.804,38	-6,4	3.402.797,08	1,7
2018	9.069.195,97	1,9	1.630.748,64	2	3.346.125,54	-5,3

Este capítulo, que ha subido en 3.123.835,76 Euros, representa un 42,3 % (en ejercicio anterior fue del 42,1 %) del gasto total liquidado siendo cuantitativamente el más importante.

Dentro de esta subida del 27,8 %, se destacan los siguientes hechos:

- 1.- Incremento retributivo del 2,5 % por la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, cantidad que se incrementó posteriormente, en un 0,5 %, a través de Resolución de 4 de octubre.
- 2.- Subida del gasto de personal, en base a la aprobación, por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Candelaria, con eficacia retroactiva de los efectos económicos a 1 de enero de 2022.





- 3.- Aumento del gasto de personal de Convenios financiados por el Servicio Canario de Empleo, en un 32,4 %, alrededor de seiscientos mil euros.
- 3.- Subida en un 26,7 % el gasto en seguridad social, alrededor de setecientos mil euros.

B) GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

Los gastos de bienes y de servicios corrientes, que representan un 32,8 % del gasto total frente al 36 % del año anterior, lo que supone un incremento de 1.540.395,78 Euros.

Las incidencias más importantes operadas en este capítulo II, se detallan a continuación:

- 1.- Sube un 7,6 % los gastos de arrendamiento, destacando el gasto de arrendamiento de maquinaria y vehículos.
- 2.- Cae un 2,5 % los gastos de conservación, mantenimiento y reparación, de infraestructuras municipales pero principalmente en los gastos de mantenimiento de edificios municipales.
- 3.- Se mantiene constante el gasto en suministro eléctrico.
- 4.- Desciende un 50 % (en el año 2022, también descendió un 64,5 %) los gastos jurídicos.
- 5.- Aumenta un 87,5 % los gastos en festejos.
- 6.- Aumenta un 339,20 % el gasto en productos alimenticios
- 7.- Aumenta en un 13,5 %, el gasto en transporte a la demanda.
- 8.- Sube en un 22 % el gasto en limpieza y recogida residuos, al incluirse una mensualidad pendiente del año anterior.

C) GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros importan un total de 41.191,28 Euros frente a los 69.103,54 Euros, en el año 2022, esto es, una bajada del 44 %, motivado por el abono, de menor gasto en intereses por los saldos bancarios.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de transferencias corrientes, ha crecido un 14 %, esto es, un total de 380.176,91 Euros, siendo el cuarto componente de gasto más importante cuantitativamente, motivado por la mayor aportación a la empresa de inserción a efectos de contratar a más personal en situación de exclusión social, creciendo en un 34,8 %, alrededor de trescientos treinta y cuatro mil euros, si bien señalar que en año 2022, creció de forma importante la subvención del Servicio Canario de Empleo que motivó una disminución de la aportación municipal.







E) INVERSIONES REALES

En cuanto a las inversiones reales, experimenta un incremento importante, del 78 %, esto es, un total de 2.317.498,65 Euros, destacando como inversiones más importantes:

- 1.- Obras de mejora y reforma de alumbrado público en calles del municipio, por importe de 858.395,98 Euros.
- 2.- Fase I del Plan de Asfaltado, por importe de 828.278,61 Euros.
- 3.- Ejecución de pantalanes en el muelle pesquero, por importe de 287.402,00 Euros.
- 4.- Mejora drenaje en rambla de los menceyes, por importe de 257.682,30 Euros.
- 5.- Reforma y equipamiento plaza caletillas, por importe de 264.973,52 Euros.
- 6.- Adquisición de terreno en calle pringado, por importe de 157.029 Euros.
- 7.- Mejoras instalaciones deportivas, por importe de 176.419,29 Euros.

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las transferencias de capital, no se ha efectuado gasto alguno, a diferencia del ejercicio anterior, que ascendió a 61.748,95 Euros con destino al Plan de Etapas del emisario submarino en P.I. Güimar.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos financieros no se ha ejecutado nada.

H) PASIVOS FINANCIEROS

No hay deuda financiera pendiente de amortizar.

En ejercicios Cerrados, se realizaron pagos por importe de 2.989.065,81 Euros, frente a los 1.877.381,56 Euros, realizados en el año anterior, quedando un pendiente de pago de 588.868,72 Euros (525.476,08 Euros en año anterior).

El 100 % de los pagos realizados se corresponden con gastos pendientes del ejercicio 2022, de los que un 50 %, se corresponden con gastos corrientes y de servicios; un 22,6 % de inversiones de inversiones y un 14,5 % se corresponden con el capítulo IV de transferencias corrientes.





Una vez estudiado los gastos liquidados, de acuerdo a la clasificación económica por capítulos, a continuación, hacemos un examen de los gastos según su naturaleza por programas, en la que se extraen las siguientes conclusiones:

B) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Hay que señalar que a través de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se aplicará a partir de 1 de enero de 2010, modificada posteriormente por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se va a pasar de una denominación de clasificación funcional para pasar a denominarse clasificación por programas, que se desarrolla en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos por Programas, Programas y Subprogramas. Así tenemos seis Áreas de Gastos que se detallan a continuación:

• **Área de Gasto 0**: Comprende todos los gastos de intereses y amortización de la deuda pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga.

Cae un 40 %, respecto el año anterior, motivado por el menor gasto en intereses por saldos bancarios. Representa el 0,1 % del gasto total, frente al 0,25 % del año 2021.

Recoge un solo subprograma, la 011.00 y el gasto asciende a un total de 69.103,54 Euros frente a los 39.375,45 Euros ejecutados en año anterior.

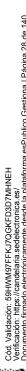
AÑO	PREVISIONES INICIALES DEL ÁREA DE	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
	GASTO 0		
2023	85.000,00	41.191,28	-40,40
2022	50.000,00	69.103,54	75,5
2021	150.000,00	29.160,78	-99
2020	784.471,12	2.736.005,30	155
2019	1.296.975,15	1.072.276,95	-62
2018	1.296.975,15	2.806.445,66	-12

 Área de Gasto 1: Incluye los Servicios Públicos Básicos que con carácter obligatorio deben prestar los municipios, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Importa un gasto total liquidado de 11.382.560,77 Euros, frente a los 8.324.654,76 Euros en el año 2022, generando una subida del 36,7 %. Representa el 33,5 % del total liquidado en el ejercicio 2023, frente al 32 % en el 2021. Así destacamos los siguientes subprogramas previstos en el presupuesto:

 Subprograma 132.00 de Seguridad y Orden Público. Los gastos en este subprograma, en el año 2023, subió un 8,1 % e importaron un total de 2.454.170,32 Euros, correspondiendo al capítulo en bienes corrientes y de servicios, un total de 241.173,41 Euros, a gastos de







personal, 2.207.996,91 Euros (90 % del total de este subprograma). Representa el 7,2 % del gasto total, frente al 8,5 % del ejercicio anterior.

- Subprograma 135.00 de Protección Civil. Los gastos en el ejercicio 2023, fueron de 383.471,02 Euros, destacando los gastos en el capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios, que representó el 84,8 % del gasto total. Sube un 34,1 %. Representan un 1,1 %, respecto del gasto total, una décima más que en el ejercicio anterior.
- Subprograma 136.00 de Servicios de Extinción de Incendios. El gasto en este concepto, en el año 2023, importó la cantidad de 209.034,94 Euros. Sube un 14 % por la mayor aportación al Consorcio de incendios, única aplicación presupuestaria en este subprograma. Representan un 0,6 % respecto del gasto total, una décima menos que en el ejercicio 2022.
- Subprograma 151.00 de Urbanismo. La ejecución, en el año 2023, de este subprograma ha importado la cantidad de 1.154.863,36 Euros, destacando los gastos de personal que representaron el 48 % del gasto total. Sube un 88,7 %, motivado por el mayor gasto en capítulo de personal. Representa el 3,3 % este subprograma, en el gasto total, frente al 2,3 % del gasto total, en el año anterior.
- Subprograma 153.20 de Pavimentación de Vías Públicas. El gasto se ha elevado en el año 2023, a 1.311.547,28 Euros, de los que el 97 %, son inversiones. Aumenta un 619 % respecto del año 2022. Representa el 3,8 % este subprograma, en el gasto total, frente al 0,7 % del gasto total, en el año anterior.
- Subprograma 160.00 de Alcantarillado. El gasto se ha elevado, a 259.207,05 Euros, que son de inversiones reales casi en su totalidad, que recoge las obras de saneamiento y se ha incrementado un 319,4%. Representa el 0,7 % del gasto total, cinco décimas más que en el año 2022.
- Subprograma 161.00 de Abastecimiento de Agua. Se ha ejecutado un total de 93.909,25
 Euros, un 89 % menos que en el año anterior, en la que se terminó la obra del depósito de
 Igueste. Representa el 0,2 % del gasto total, tres puntos porcentuales menos que en año
 anterior.
- Subprograma 162.10 de Recogida de Residuos. El gasto se ha elevado, en el ejercicio 2023, un 15 %, hasta los 973.263,32 Euros. Refleja los gastos de la concesión que gestiona Urbaser SA, relativo a la Limpieza Viaria. Representan un 2,8 % respecto del gasto total, cuatro décimas menos que en el 2022.
- Subprograma 162.20 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. En el año 2023, el gasto se elevó a 592.815,56 Euros. Refleja los gastos de las tasas del Pirss, que se abonan al Cabildo Insular. Crece un 0,4 %. Representan un 1,7 % respecto del gasto total, cinco décimas menos que en el 2022.
- Subprograma 163.00 de Gestión de Recogida de Residuos. Los gastos en este subprograma, se elevó a 1.807.489,03 Euros y se corresponde, como en la recogida de residuos, con once mensualidades. Refleja los gastos de la concesión que gestiona Urbaser







SA, relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva. Sube un 15 %. Representan un 5,3 % respecto del gasto total, lo que supone seis décimas menos que en 2022.

• Subprograma 164.00 de Cementerios. Los gastos en el año 2023, se elevaron a 52.644,80 Euros, de los que el 78 % se corresponden con gastos de personal. Sube en un 25 %. Representan un 0,1 % respecto del gasto total, frente al 0,16 % en el año anterior.

Subprograma 165.00 de Alumbrado Público. El gasto fue de 1.361.167,22 Euros, de los que el 36 % son gastos corrientes y de servicios y recoge el suministro de energía eléctrica en las vías públicas y el alumbrado de navidad y un 64 %, inversión. Crece un 238 %. Representan un 4 % respecto del gasto total, dos puntos y medio porcentuales más que en el año anterior.

- Subprograma 170.00 de Gestión Medioambiental. El gasto en este subprograma, ascendió a un total de 12.572,95, al desaparecer las inversiones en el presente año, mientras que en el año anterior, se hicieron importantes inversiones en placas solares para edificios municipales. Cae un 86,4 %. Representa un 0,04 % del gasto total, frente al 0,37 % en 2022.
- Subprograma 170.01 de Medio Ambiente Natural. El gasto fue de 28.696,96 Euros, en su totalidad en gastos en bienes corrientes y de servicios. Sube un 85 %. Representa un 0,036 % respecto del gasto total, frente al 0,06 % del año anterior.

Subprograma 171.00 de Parques y Jardines. Los gastos ascendieron a 687.707,71 Euros, de los que un 47,5 % fueron gastos de personal y un 39 %, capítulo de inversiones. Sube un 58 % respecto del 2022. Representan un 2 % respecto del gasto total, frente al 1,64 % del año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Servicios Públicos Básicos, que son competencias obligatorias de los municipios:

AÑO	PREVISIONES DEL	%	EJECUCIÓN	%
	ÁREA DE GASTO 1	CRECIMIENTO		CRECIMIENTO
2023	9.212.229,81	11	11.382.560,77	34,5
2022	8.298.153,48	0,5	8.458.922,15	1,6
2021	8.255.831,94	12	8.324.654,76	-19,5
2020	7.377.231,52		10.345.059,54	27,5
2019	7.376.880,74	-29,7	8.111.659,24	4,6
2018	10.488.005,83	36,1	7.752.849,94	8,6

Área de Gasto 2: Incluye las Actuaciones de Protección y Promoción Social. El total gasto liquidado en esta área de gasto asciende a 6.846.272,57 Euros frente a los 5.587.899,44 Euros de 2022, es decir, que ha habido un incremento del 22,5 %, representando el 20 % del gasto total, frente al 21 % del ejercicio 2022. A continuación, destacamos los siguientes subprogramas:







• Subprograma 211.00 de Pensiones. El gasto se elevó a 27.088,68 Euros, en el año 2023, relativo a gastos de personal. Recoge pensiones de trabajadores municipales que ya se han jubilado de forma anticipada. Sube un 6,2 % el gasto liquidado. Representan un 0,08 % respecto del gasto total.

Subprograma 221.00 de Otras Prestaciones a favor de los Empleados. Ascendieron los gastos a 53.535,68 Euros en el 2023 y recoge los gastos de acción social y la aportación municipal al seguro privado. Cae un 49 %, por el menor gasto en acción social. Representan un 0,16 % respecto del gasto total, frente al 0,4 % en el 2022.

Subprograma 231.00 de Servicios Sociales. El gasto se elevó, en el año 2023, a 2.366.920,70 Euros, de los que el 46,6 % fueron al capítulo de personal, un 18,6 % gastos en el capítulo de bienes corrientes y de servicios y un 33 %, en transferencias corrientes. Sube un 23 % %, respecto del ejercicio 2023. Representan un 6,9 % frente al 7,26 % respecto del gasto total del año anterior.

- Subprograma 231.01 de Mujer, Menor y Familia. El gasto ascendió, en el año 2023, a 80.291,44 Euros, de los que el 100 % son gastos en bienes corrientes y de servicios. Cae un 2 %. Representa un 0,2 % del gasto total, una décima menos que en el año anterior.
- Subprograma 231.02 de Mayores. El gasto ascendió en el año 2023, en 90.939,89 Euros. de los que un 64 % es gasto en bienes corrientes y de servicios y el resto, en transferencias corrientes. Sube un 27,7 %. Representan el 0,2 % del gasto total, igual que en año 2022.
- Subprograma 241.00 de Fomento del Empleo. El gasto se elevó a 4.227.496,18 Euros, de los que un 77,5 % son gastos del capítulo de personal. Sube un 25 %. Representan un 12,7 % respecto del gasto total, frente al 12,8 % del ejercicio 2021.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Protección y Promoción Social:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA	%	EJECUCIÓN	%
	DE GASTO 2	CRECIMIENTO		CRECIMIENTO
2023	4.208.597,28	7,8	6.846.272,57	22,5
2022	3.904.320,64	12	5.587.899,44	6
2021	3.486.835,57	6	5.263.442,35	13
2020	3.289.310,24	5,9	4.650.601,86	10,6
2019	3.103.433,15		4.204.414,37	2,4
2018	3.103.433,15	43,64	4.102.717,80	17,7

• Área de Gasto 3: Producción de Bienes Públicos de carácter Preferente, que comprende los gastos relacionados con la sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, deporte y todos aquellos que mejoren la calidad de vida, El gasto en esta área importa 5.367.832,05 Euros frente al gasto de 4.560.039,43 Euros en el 2022, esto es, hay una subida del 17,7





% y representa el 15,8 % del gasto total, frente al 13 % del gasto total en el ejercicio anterior. Destacamos:

- Subprograma 311.00 de Acciones Públicas relativas a la Salud. El gasto ascendió a 134.877,08 frente a los 11.009,19 Euros en el ejercicio anterior. Sube un 1.125 %, siendo el gasto, prácticamente en su totalidad en bienes corrientes y de servicios. Representan un 0.03 % respecto del gasto total, frente al 0.04 % del gasto ejecutado en 2022.
- Subprograma 323.00 de Educación Prescolar y Primaria. El gasto se elevó a un importe de 436.364,29 Euros, en el año 2023, relativa a varias actuaciones de mantenimiento en colegios de municipio que representa el 50 % del gasto. Cae un 50 % %. Representan un 1,2 % respecto del gasto total, frente al 3,3 % del gasto ejecutado en 2022.
- Subprograma 326.00 de Servicios Complementarios de Educación. El Gasto se elevó a 57.020,00 Euros en el año 2023. Recoge únicamente los gastos de subvenciones para centros educativos, proyectos universitarios, etc, que cae un 9,3 %, respecto el año anterior, por el menor gasto en adquisición de material de estudio. Representan un 0,17 % respecto del gasto total, frente al 0,24 % liquidado en el 2022.
- Subprograma 334.00 de Promoción Cultural. Los gastos importaron 2.578.781,81 Euros, en la que el gasto de personal y en bienes corrientes y de servicios, representaron, respectivamente, el 38 % y 37 % del gasto total. Sube un 33 %. Representan un 7,6 % respecto del gasto total, frente al 7 %, del gasto liquidado en el 2022.

Subprograma 338.00 de Fiestas Populares y Festejos. El gasto se elevó en el año 2023, a 782.892,29 Euros. Sube un 87,5%, respecto del año anterior. Representan un 2,3 % respecto del gasto total, frente al 1,6 % del ejercicio 2022.

Subprograma 341.00 de Promoción y Fomento del Deporte. El gasto ascendió, en el año 2022, a 1.377.896,58 Euros, de los que un 42 % fueron gastos de inversión, realizadas por expedientes de créditos extraordinarios aprobados por el pleno municipal, para instalaciones deportivas. El 45 % del gasto, fueron transferencias corrientes y las inversiones, el 31 %. Sube un 9,1 %. Representan un 4 % respecto del gasto total, frente al 4,75 % liquidado en el ejercicio 2022.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de producción de bienes públicos de carácter preferente:

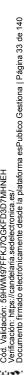
AÑO	PREVISIONES DEL	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	%
	ÁREA DE GASTO 3			CRECIMIENTO
2023	4.009.182,34	12,1	5.367.832,05	17,7
2022	3.574.843,31	13,5	4.560.039,43	30,7
2021	3.147.462,79	-2	3.487.406,92	13
2020	3.203.482,37	18,4	3.080.994,23	27
2019	2.703.796,57		2.427.262,52	-14,2
2018	2.703.796,57	15,70	2.827.981,30	13,4





- Área de Gasto 4: Actuaciones de Carácter Económico, que integra los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Refleja gastos por importe de 5.102.811,08 Euros frente a los 3.842.303,26 Euros del año anterior, aumentando un 32,8 %. Representa el 15 %, frente al 14,5 % del gasto total de 2022. Destacamos los siguientes subprogramas presupuestados:
- Subprograma 414.00 de Desarrollo Rural. El gasto ascendió en el año 2023, a 249.824,32
 Euros, de los un 44,5 %, fueron gastos de personal y un 32,6 %, gastos de inversión. Sube
 un 60 %. Representan un total del 0,7 por ciento respecto del gasto general, una décima
 más que en el año precedente.
- Subprograma 415.00 de Protección y Desarrollo de los Recursos Pesqueros. El gasto en este subprograma importó la cantidad de 310.588,99 Euros, de los que un 92,5 %, fueron gastos de inversión. Creció un 272 %. Representan un porcentaje del 0,9 %, frente al 0,3 % de 2022.
- Subprograma 431.00 de Comercio. El gasto en el año 2023, se ha elevado a 285.797,78
 Euros, de los que un 81 %, fueron gastos en bienes corrientes y servicios. Sube un 45 %.
 Representan un 0,8 por ciento respecto del gasto total, una décima más que en el año
 anterior.
- Subprograma 432.00 de Ordenación y Promoción Turística. El gasto se elevó en 2023, a 92.946,96 Euros, correspondientes a gastos corrientes y de servicios en su totalidad. Sube un 56,6 %. Representa el 0,28 % del gasto total, tres décimas más que en el ejercicio 2022.
- Subprograma 441.10 de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros. El gasto ascendió, en el año 2023, a 284.859,90 Euros, que se correspondió con el citado servicio del Transporte Urbano de personas por carretera. Crece un 13,5 %, por la ampliación del servicio. Representan un 0,8 % respecto del gasto total, una décima menos que en el año anterior.
- Subprograma 459.00 de *Otras Infraestructuras*. El gasto total de este subprograma, en el año 2023, fue de 2.830.882,78 Euros, de los que el 44 % fueron gastos de personal, el 28,8 % gastos en bienes corrientes y de servicios y, el resto, inversiones. Crece un 37,2 %. Representan un 8,3 % respecto del gasto total, frente al 7,8 %, respecto del ejercicio precedente.
- Subprograma 491.00 de Sociedad de la Información: Radio y Revista municipal. Se gastó el 100 % de las previsiones del 2023, un total de 96.725,73 92.649,82 Euros. El gasto viene dado por las transferencias a Epelcan, en virtud de la asunción de la gestión de la radio municipal. Sube un 4,3 %. Representan un 0,28 % del gasto total, frente al 0,35 % en el año anterior.
- Subprograma 492.00 de *Nuevas Tecnologías*. Los gastos ascendieron, en 2023, a 951.185,02 Euros, de los que un 38 %, fueron en el capítulo de gastos en bienes corrientes







y de servicios y en el capítulo de personal, un 50,5 % fueron en el capítulo de personal. Sube su ejecución en un 1,4 %, respecto del año anterior. Representan un 2,8 % respecto del gasto total, frente al 3,5 % en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter económico:

AÑO	PREVISIONES DEL	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	%
	ÁREA DE GASTO 4			CRECIMIENTO
2023	4.346.379,27	14,6	5.102.811,08	32,8
2022	3.790.017,34	10	3.842.303,26	19,8
2021	3.435.998,63	-10	3.207.630,04	12
2020	3.813.738,14	25,4	2.857.762,80	20,8
2019	3.039.319,45		2.364.768,31	-23,2
2018	3.039.319,45	13,60	3.075.720,08	4,8

• Área de Gasto 9: Actuaciones de Carácter General, que incluye todos los gastos que afecten con carácter general a la Entidad Local y que consistan en el ejercicio de las funciones de gobierno o de apoyo administrativo y técnico a toda la organización.

Refleja un gasto liquidado de 5.170.749,98 Euros, frente a los 4.120.904,02 Euros, en el año 2022, un 25,4 % más que en el año anterior. Representa el 15,2 % del gasto total, frente al 15,4 % del año 2022. Tenemos como subprogramas:

- Subprograma 912.00 de Órganos de Gobierno. El gasto ascendió a la cantidad de 933.828,29 Euros, en el año 2023, de los que un 90,3 % son gastos de personal. Sube un 8 % respecto del ejercicio anterior. Representan un 2,7 % respecto del gasto total, frente al 3,25 % del año anterior.
- Subprograma 920.00 de Administración General. Los gastos importaron 4.059.562,39 Euros en el año 2023, de los que un 65,5 % fueron gastos de personal, un 20 % los gastos en bienes corrientes y de servicios y un 13,5 % de transferencias. Sube un 31 %. Representan un 11,9 % respecto del gasto total, frente al 11,6 % de ejecución del ejercicio anterior.
- Subprograma 924.00 de *Participación Ciudadana*. El gasto en el año 2023, fue de 559,00 Euros, frente a los cero Euros en el año 2022.
- Subprograma 925.00 de *Atención al Ciudadano*, que recoge únicamente gastos de personal adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano. El gasto ascendió, en el 2023, a 176.800,30 Euros. Sube el 12,5 %. Representan un 0,5 % respecto del gasto total, una décima menos que en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de





carácter general:

AÑO	PREVISIONES DEL	%	EJECUCIÓN	%
	ÁREA DE GASTO 9	CRECIMIENTO		CRECIMIENTO
2023	5.487.515,65	10	5.170.749,98	25,4
2022	4.980.358,17	4,6	4.120.904,02	-1
2021	4.760.943,80	10	4.159.519,21	2,2
2020	4.318.917,91	-2,7	4.067.861,76	3,2
2019	4.436.704,61		3.939.900,33	3,2
2018	4.436.704,61	0,50	3.819.369,98	-1,5

Con la información obtenida de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se obtienen los siguientes indicadores financieros y patrimoniales y presupuestarios, que completa el contenido informativo de las magnitudes presupuestarias citadas en el presente informe y que son de indudable utilidad para valorar la actividad realizada por el Ayuntamiento de Candelaria y un conocimiento de su situación económica financiera. No obstante, se han introducido cambios en el cálculo de algunos de los indicadores financieros y patrimoniales, en la Instrucción de Contabilidad:

Indicadores Financieros y Patrimoniales

Es un indicador que nos refleja que los fondos líquidos existentes en la tesorería municipal, dan cobertura a los gastos pendientes de pago a acreedores, presupuestarios o no y a las administraciones públicas.

Además, este indicador nos refleja la cobertura de las obligaciones pendientes de pago de años anteriores y de las obligaciones de pago que van a realizarse en el ejercicio siguiente, tal como se pone de manifiesto en la magnitud del remanente de tesorería para gastos generales. Sube 257 puntos porcentuales.

2.- Liquidez a C/
$$P$$
 = Fondos Líquidos + Derechos Pendientes de Cobro = $47.369.532,38$ = 1151 %

Pasivo Corriente 4.116.419,15

El planteamiento manifestado en el indicador anterior es plenamente válido para este indicador. Sube 161 puntos porcentuales

Es el principal medidor de liquidez y muestra la proporción de deudas a corto plazo, que





son cubiertas por elementos del activo. Lo normal es que el valor del ratio, sea mayor que 1, es decir, que el activo corriente o circulante sea mayor que el pasivo corriente o circulante y normalmente el activo transformado en liquidez será suficiente pago de las deudas que venzan a corto plazo.

Si es menor que 1, el Activo Circulante es menor que el Pasivo Circulante y puede haber problemas para pagar las deudas exigibles a corto plazo y cuanto menor sea, significa un mayor valor del endeudamiento a corto plazo.

Si el valor es demasiado alto, puede significar un exceso de capital inaplicado y, por tanto, menor rentabilidad total, aunque la capacidad de pago sea elevada.

Al ser superior a uno, en correlación con el ratio anterior, que observamos que existe capacidad de pago del Ayuntamiento para hacer frente a las deudas a corto plazo, poniendo de manifiesto inexistencia de problemas de liquidez. Sube en 281 puntos porcentuales

Este ratio, que es obtenido por el cociente entre el Pasivo Exigible, corriente y no corriente, que refleja tanto las deudas a largo plazo como a corto plazo, del Balance de Situación, en función del número de habitantes, cae en 39,08 Euros por habitante.

Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente + Patrimonio Neto 129.013.454.27

Mide el nivel global de endeudamiento o proporción del pasivo exigible a corto y largo plazo en relación al pasivo total, que incluye tanto el pasivo como el patrimonio del Ayuntamiento. Se refleja un nivel bajo de endeudamiento. Cae un punto porcentual.

Refleja la calidad de la deuda, al expresarse la proporción entre la deuda a corto plazo y largo plazo. Mejora en 149 puntos porcentuales

*Flujos Netos de Gestión= Importe de los Flujos netos de efectivo por actividades de gestión, del Estado de Flujos de Efectivo y viene dado por las diferencias entre determinados capítulos de gastos e ingresos.







Mide la proporción entre las deudas a corto plazo y largo plazo con la liquidez obtenida en el ejercicio, en determinados capítulos. Cae más de 148 puntos.

8.-PMP= Σ(<u>Número días Periodo de Pago*Importe Pagado</u>)= 426.537.755,69

=26,83 días

a Acreedores Comerciales Σ Importe de Pago 15.895.721,17

Mejora 5 días.

9.-Pdo Medio de Cobro=Σ(<u>Número días Periodo de Cobro*Importe Cobro</u>)= <u>427.787.189,22</u> = 23,82 días Σ Importe de Cobro 17.958.045,50

Mejora 12 días.

10.- Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

1.- Estrutura de Ingresos de Gestión Ordinaria:

- a) <u>Ingresos Tributarios</u> = 43 %. Ingresos de Gestión Ordinaria
- b) <u>Transferencias</u> = 56 % Ingresos de Gestión Ordinaria
- c) <u>Ventas y Prestación de Servicios</u> = 0,00 %. Ingresos de Gestión Ordinaria
- d) <u>Resto Ingresos (Otros Ingresos de Gestión Ordinarias)</u> = 1 %. Ingresos de Gestión Ordinaria

2.- Estrutura de Gastos de Gestión Ordinaria:

- a) <u>Gastos de Personal</u> = 50 %. Gastos de Gestión Ordinaria
- b) <u>Transferencias</u> = 11 %. Gastsos de Gestión Ordinaria
- c) <u>Aprovisionamientos</u> = 0 % Gastos de Gestión Ordinaria







- d) <u>Resto Gastos (Otros Gastos de Gestión Ordinarias)</u> = 40 %. Ingresos de Gestión Ordinaria
- **3.- Cobertura de Gastos Corrientes**: <u>Gastos de Gestión Ordinaria</u> = <u>23.695.229,18</u> = 74 % Ingresos de Gestión Ordinaria 31.991.890,59

Cae 4 puntos porcentuales.

Indicadores Presupuestarios

- A) Ejercicio Corriente
- 1.- Ejecución del Presupuesto de Gastos = Obligaciones Reconocidas Netas = 33.911.417,73 = 49 %

Créditos Definitivos

69.186.212.07

Ha caído 1 puntos.

Se trata de un nivel de ejecución de gastos medio.

2.- Realización de Pagos = Pagos Líquidos = 32.224.169,74 = 95 %.

Obligaciones Reconocidas Netas 33.911.417,73

Cae seis puntos porcentuales con relación al ejercicio anterior.

3.- Gasto por Habitante = Obligaciones Reconocidas Netas=33.911.417,73 = 1.116,39 Euros/Habitante

Nº de Habitantes 30.376

Sube 235 Euros.

4.-Inversión Habitante = Oblig.Reconoc.Netas (Capítulos VI-VII) = 5.288.953,37 = 174,12 Euros/Habitante

Nº de Habitantes 30.376

Nos muestra este índice de inversiones por habitante la cantidad invertida en operaciones por capital que ha de repercutir en la cantidad y calidad de las infraestructuras realizadas en el municipio. Hay un crecimiento de la inversión en 74 euros por habitante.







5.-Esfuerzo Inversor = Obligaciones Reconocidas Netas (Capítulos VI y VII) = 5.288.953,37 = 16 %

Obligaciones Reconocidas Netas

33.911.417,73

Sube cinco puntos respecto el año anterior.

Es un indicador de estructura que pone de manifiesto el aumento del peso específico de los gastos de inversiones y transferencias de capital, con respecto al total de créditos gastados. Está vinculado con el indicador anterior.

6.-Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Reconocidos Netos = 39.089.152,29= 56 %

Previsiones Definitivas

69.186.212.07

Cae cuatro puntos en relación con el ejercicio anterior. No obstante, si quitásemos el efecto del remanente de tesorería que se imputa en el capítulo ocho de ingresos y que por su naturaleza no da lugar a derechos reconocidos y liquidados, este indicador de ejecución ascendería alrededor del 100 %.

7.- Realización de Cobros = Recaudación Neta = 38.932.645,85 = 100 %
Derechos Reconocidos Netos 39.089.152,29

Este indicador mide la capacidad de la Entidad Local para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro. Crece un punto respecto el ejercicio 2022, este ratio.

No obstante, se ha generado una muy buena conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

8.- Autonomía = Derechos Reconocidos Netos (Capítulos I al VIII) = 25.718.993,53 = 66 %
Derechos Reconocidos Netos Totales 39.089.152.29

Este ratio refleja la autonomía del Ayuntamiento en materia de ingresos propios y transferidos de otros entes públicos o privados o través de préstamos bancarios. No puede compararse con el correspondiente al ejercicio anterior, ya que en este año incluye las transferencias obtenidas, a diferencia del ejercicio precedente.

Se pone de manifiesto la alta dependencia de fondos propios para el cumplimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento. Cae nueve puntos.

10.- Autonomía Fiscal = Derechos Reconocidos Netos (Capítulos I, II y III) = 16.752.456,32 =





43 %

Derechos Reconocidos Netos Totales 39.089.152,29

Cae la autonomía fiscal del Ayuntamiento en dos puntos.

11.-Superávit por Habitante=<u>Rdo Presupuest. Ajustado</u>= <u>-1.156.411,59</u> = -38,07 Euros/Habitante

Nº de Habitantes 30.376

Ha bajado de forma importante, generándose por primera vez un déficit por habitante en más de 38 Euros, es decir, se ha producido una caída de 201 puntos. Los ingresos presupuestarios han sido suficientes para dar cobertura a los gastos presupuestarios que ha motivado capacidad de financiación, constituyendo un indicador de solvencia financiera de la Entidad Local.

B) Ejercicio Cerrado

1.- Realización de Pagos = \underline{Pagos} = $\underline{2.989.065,81}$ = 84 % Saldo Inicial Obligaciones 3.577.934,53

Mejora seis puntos respecto en el 2022.

2.- Realización de Cobros = $\frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo Inicial Derechos}}$ = $\frac{284.437,11}{10.459.472,33}$ = 3 %

Cae un punto porcentual, por la menor recaudación en el ejercicio 2023.

Del examen de estos indicadores financieros y presupuestarios, se puede extraer que han empeorado los ratios vinculados al gasto, endeudamiento y liquidez.

No obstante, ha mejorado las magnitudes presupuestarias como el Resultado Presupuestario, Ahorro Neto, Remanente de Tesorería y Endeudamiento a largo plazo, que han permitido estar en una buena situación económica.

Por tanto, en cumplimiento del ejercicio de Control Interno, en su modalidad de Control Financiero, este Interventor informe favorablemente, el expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023."







Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 20 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Asunto: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

El cierre y liquidación del Presupuesto, que se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

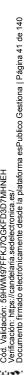
Vista la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, por Decreto de Alcaldía 1127/2024 de 24 de abril.

Vistos los informes de intervención que, en líneas generales, ponen de manifiesto las siguientes magnitudes relativas a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023:

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO	
a. Operaciones corrientes	35.781.126,38	28.622.464,36		7.158.662,02	
b. Operaciones de capital	3.308.025,91	5.288.953,37		-1.980.927,46	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	39.089.152,29	33.911.417,73		5.177.734,56	
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00	
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00	
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	39.089.152,29	33.911.417,73		5.177.734,56	
AJUSTES:					
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gas	2.762.640,63				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.582.350,91				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	10.678.556,45				
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)					
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1 + II)					







2.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES IMPOI AÑ 20:		10	IMPORTES AÑO ANTERIOR 2022	
1 (+) Fondos líquidos		36.535.890,62		32.201.485,66
2 (+) Derechos pendientes de cobro - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	156.506,44 10.172.612,84 504.408,25	10.833.527,53	202.482,89 10.262.736,32 568.003,84	11.033.223,05
3 (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto corriente - (+) de Presupuestos cerrados - (+) de operaciones no presupuestarias	1.687.247,99 588.868,72 1.654.875,42	3.930.992,13	3.052.458,45 525.476,08 1.428.441,62	5.006.376,15
4 (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	177.264,62 0,00	-177.264,62	136.736,46 0,00	-136.736,46
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		43.261.161,40		38.091.596,10
II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada		9.692.743,37 14.065.688,58		9.510.434,35 5.172.966,37
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		19.502.729,45		23.408.195,38

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTES COBRADOS 2023	IMPORTES PENDIENTES A 31/12/2023	SALDO DUDOSO COBRO
2022	47.087,06 €	153.137,40 €	38.284,35 €
2021	72.288,64 €	269.504,46 €	67.376,12 €
2020	37.001,21 €	78.699,43 €	39.349,72 €
2019	52.570,58 €	224.611,69 €	168.458,77 €
2018	21.622,49 €	269.541,80 €	202.156,35 €
2016-1991	53.867,13	9.177.118,06 €	9.177.118,06 €
TOTAL	284.437,11 €	10.172.612,84 €	9.692.743,37 €

3.-INDICADORES DE SANEAMIENTO Y CONDICIONANTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUE SE IMPONEN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

La Ley 3/1999 de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, regula cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.





- ♦ Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que importa la cantidad de 19.502.729,45 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 35.781.126,38 Euros, sale positivo en el 54,4 % frente al 84,5 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.
- ◆ Ahorro Neto, es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (35.781.126,38 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, una vez deducidas las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 2.762.640,63 Euros (25.818.632,45 Euros) y una anualidad teórica de amortización (41.191,28 Euros), que incluye los capítulos III y IX.

Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 9.921.302,65 Euros (que fue también positivo en 4.856.988,11 Euros en el año 2022), esto es, un porcentaje positivo del 27,7 %, frente al 17,5 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

◆ Endeudamiento a Largo Plazo que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

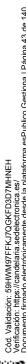
La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2023, es nula.

Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 35.781.126,38 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

- Gestión Recaudatoria superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (17.520.065,58 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (17.363.559,14 Euros), llega al 99 %, frente al 98,7 % del ejercicio 2022.
- ♦ **Esfuerzo Fiscal**, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2022.

Con respecto al cumplimiento de las Reglas fiscales, esto es, la Estabilidad, Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda Pública, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que existe una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).







En base a dicho acuerdo, quedan **suspendidos** el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2023.

Por lo tanto, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros en fecha el 11 de febrero de 2020, no resultan de aplicación al haberse aprobado la suspensión, tal y como se expone en el texto de la consulta planteada.

Por ello, este Concejal de Hacienda Propone:

Punto único: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril."

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 27 DE MAYO DE 2024.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Nuñez, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés.

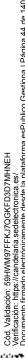
JUNTA DE PORTAVOCES DE 27 DE MAYO DE 2024. Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

La unanimidad de los 21 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.







6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atinzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Don José Fierros Sierra (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Punto único: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.





4.- Expediente 4550/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 22 de mayo de 2024 sobre aceptación de delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en autorizaciones en conjuntos históricos y espacios públicos.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 22 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO DE SECRETARIO GENERAL

Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:

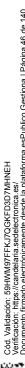
PRIMERO. - Consta en el expediente oficio de la Directora Insular Planificación territorial, Patrimonio Histórico y Paisaje de 29 de abril de 2024 sobre la tramitación de la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en los Ayuntamientos de las siguientes competencias:

Es intención de esta Corporación iniciar la tramitación de un procedimiento para la delegación de las competencias que ostenta este Cabildo Insular respecto a la autorización de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección.

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

- "...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:
- -Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluvendo impermeabilización.
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
 - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.







Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se pretenden delegar las siguientes actuaciones:

-Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

Por todo ello, se considera oportuno poner en su conocimiento con carácter previo a la incoación del correspondiente procedimiento y dado que la efectividad de la delegación requerirá la aceptación por el municipio interesado, de conformidad con el artículo 27.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone de un plazo de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para que pueda prestar su conformidad a la citada delegación de competencias.

No obstante, en los términos establecidos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, si por parte de los municipios se procediera a la formulación y aprobación de los preceptivos Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del citado texto legal, a fin de llevar a cabo la ordenación y gestión del área afectadas por dichos Bienes de Interés Cultural, esa administración local podría autorizar directamente las obras a ejecutar, tan pronto se produjera la entrada en vigor de tales instrumentos de ordenación, sin perjuicio de que, en todo caso, debiera cumplirse la comunicación de las correspondientes licencias, según lo regulado en el artículo 80.2 de la mencionada Ley.

Finalmente, se debe manifestar la disposición de este Cabildo Insular para asesorar a los Ayuntamientos en todo tipo de consulta que se realice, no solo respecto a las autorizaciones en materia de patrimonio histórico, sino en relación con cualquier aspecto referido a dicho ámbito sectorial.

SEGUNDO.- Es competencia del Pleno la aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas:

Artículo 22. 1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

- 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h)

Artículo 47.





2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...)

i) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

(...).

Visto que dichas delegaciones mejoran la eficacia en la gestión de los servicios al ciudadano y aceleran la tramitación de los expedientes de las materias antedichas que son ahora resueltas por la Administración más cercana al vecino que es el municipio, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. - Aceptar la delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en las siguientes materias:

En materia de autorizaciones de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección y entornos de protección.:

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

- "...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:
- -Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
 - Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
 - Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
 - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

_







En materia de intervenciones en espacios públicos, las siguientes actuaciones:

-Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

SEGUNDO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO

Consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 22 de mayo de 2024 que transcrito literalmente dispone:

"Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:

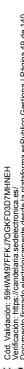
PRIMERO. - Consta en el expediente oficio de la Directora Insular Planificación territorial, Patrimonio Histórico y Paisaje de 29 de abril de 2024 sobre la tramitación de la delegación del Cabildo Insular de Tenerife en los Ayuntamientos de las siguientes competencias:

Es intención de esta Corporación iniciar la tramitación de un procedimiento para la delegación de las competencias que ostenta este Cabildo Insular respecto a la autorización de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección.

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

"...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya







primera fábrica sea posterior a 1960:

- -Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.
 - Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
 - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

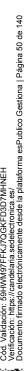
Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se pretenden delegar las siguientes actuaciones:

-Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

Por todo ello, se considera oportuno poner en su conocimiento con carácter previo a la incoación del correspondiente procedimiento y dado que la efectividad de la delegación requerirá la aceptación por el municipio interesado, de conformidad con el artículo 27.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone de un plazo de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para que pueda prestar su conformidad a la citada delegación de competencias.

No obstante, en los términos establecidos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, si por parte de los municipios se procediera a la formulación y aprobación de los preceptivos Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del citado texto legal, a fin de llevar a cabo la ordenación y gestión del área afectadas por dichos Bienes de Interés Cultural, esa administración local podría autorizar directamente las obras a ejecutar, tan pronto se produjera la entrada en vigor de tales instrumentos de ordenación, sin perjuicio de que, en todo caso, debiera cumplirse la comunicación de las correspondientes licencias, según lo regulado en el artículo 80.2 de la mencionada Ley.





Finalmente, se debe manifestar la disposición de este Cabildo Insular para

asesorar a los Ayuntamientos en todo tipo de consulta que se realice, no solo respecto a las autorizaciones en materia de patrimonio histórico, sino en relación con cualquier aspecto referido a dicho ámbito sectorial.

SEGUNDO. - Es competencia del Pleno la aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas:

Artículo 22. 1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

- 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

Artículo 47.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...)

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

 (\ldots) .

Visto que dichas delegaciones mejoran la eficacia en la gestión de los servicios al ciudadano y aceleran la tramitación de los expedientes de las materias antedichas que son ahora resueltas por la Administración más cercana al vecino que es el municipio, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. - Aceptar la delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en las siguientes materias:

En materia de autorizaciones de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección y entornos de protección.:

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

"...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya





primera fábrica sea posterior a 1960:

- -Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
 - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

En materia de intervenciones en espacios públicos, las siguientes actuaciones:

- -Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.
- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

SEGUNDO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, SE ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en las siguientes materias:

En materia de autorizaciones de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección y entornos de protección.:

En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

- "...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:
- -Obras interiores en inmuebles.







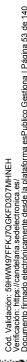
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

En materia de intervenciones en espacios públicos, las siguientes actuaciones:

- -Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.
- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

SEGUNDO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife."







DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 27 DE MAYO DE 2024.

La unanimidad de los 7 presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Da María del Carmen Clemente Díaz, Da Mónica Monserrat Yanes Delgado, y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 27 DE MAYO DE 2024. Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista y Don David Crego Cháves.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas (CC-PNC) y Don José Tortosa Pallarés (Vox)

Votos en contra: 1.

Don José Fierros Sierra, concejal del Grupo Mixto: (USP).

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

PRIMERO. - Aceptar la delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife en el Ayuntamiento de Candelaria en las siguientes materias:

En materia de autorizaciones de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección y entornos de protección.:







En este sentido, se ha emitido informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico el pasado 22 de abril de 2024, en el que se ha señalado que, entre las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados, estarían los siguientes:

- "...... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:
- -Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.

En materia de intervenciones en espacios públicos, las siguientes actuaciones:

- -Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.
- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública."

SEGUNDO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife







5.- Expediente 5315/2024. Moción del Grupo Partido Popular para mejorar e implantar sistemas de contención de vehículos en las vías del municipio de Candelaria.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

"D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI ***0776**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta:

MOCIÓN PARA MEJORAR E IMPLANTAR SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La propia orografía municipal y el modelo de desarrollo urbanístico predominante en Candelaria han trasladado a muchas de las vías urbanas presentes en el municipio características propias que requieren de una atención especial para garantizar la seguridad vial de las mismas.

Dentro del ámbito de esta propuesta, nos referimos a las vías de competencia municipal, pero también a las vías perteneciente al Cabildo, que en virtud de las razones antes señaladas, presentan factores de riesgo importantes en su diseño, tales como pendientes pronunciadas, muchas de ellas superiores al 15%, cambios bruscos de sentido al final de tramos de pendientes, vías que discurren al borde de taludes, cruce de barrancos, y otros escenarios viales donde la presencia de los sistemas de contención de vehículos, en forma y condiciones técnicas adecuadas, se convierten en el único sistema de seguridad pasiva que pueden paliar o minorar los daños que provocaría la desafortunada salida de vehículos de una vía.

A pesar de que en los últimos años este Ayuntamiento ha venido trabajando en este sentido en los últimos años, la cantidad de puntos críticos que existen en las carreteras de nuestro municipio son bastantes numerosos, por lo que se hace evidente la necesidad de abordar la solución a este problema estableciendo la prioridad de las iniciativas a ejecutar en función del grado de peligrosidad que representan. Cabe mencionar que en el pueblo de Barranco Hondo, existen dos zonas que por







sus incidencias de los últimos años, se debe prestar bastante importancia a la hora de ejecutar este tipo de iniciativas. Una de ellas es la carretera del Picacho donde ha habido dos incidentes graves en 2019 y 2021 y la otra es la zona situada cerca de un conocido autobar en la entrada sur en la TF-1, donde lamentablemente también hemos tenido otros accidentes en 2018 y, muy recientemente, hace unos meses. Pero no son las únicas vías con peligro en nuestro municipio por lo que los sistemas de protección deben de ir implementándose de manera progresiva en la totalidad de nuestro pueblo.

Desde el grupo municipal del Partido Popular de Candelaria consideramos importante dotar de elementos que implementen mayor seguridad a los conductores que circulan por nuestro municipio, ya que es evidente, que debido a la orografía de nuestro pueblo puedan existir condiciones de peligro en muchas carreteras, tanto para los conductores, como para los viandantes pero también para las viviendas que se encuentran en los márgenes de las vías más problemáticas y por tanto se tiene el deber de reducir riesgos en la medida de lo posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes

ACUERDOS:

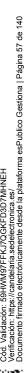
- 1. REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE TODOS LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO MUNICIPIO.
- 2. DOTAR DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN EN BASE AL ESTUDIO REALIZADO EN LAS VÍAS QUE SEAN DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PRIORIZANDO LAS ZONAS DE MAYOR PELIGROSIDAD.
- 3. INSTAR AL CABILDO DE TENERIFE, A TRAVÉS DEL ÁREA DE CARRETERAS, A DOTAR DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN A LAS VÍAS DE SU COMPETENCIA."

En Candelaria, a 21 de mayo de 2024

Jacobo López Fariña Portavoz Grupo Municipal Popular

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 27 DE MAYO DE 2024.







Votos a favor: 3

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto (Vox: Don José Tortosa Pallarés

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Da María del Carmen Clemente Díaz, Da Mónica Montserrat Yanes Delgado, y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 27 DE MAYO DE 2024.

Quedó oída.

En el transcurso de la sesión plenaria se introdujo una enmienda del Grupo Socialista que transcrita literalmente dice:

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA:

Según la Directiva 2008/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias a fin de garantizar un elevado nivel de seguridad vial en las carreteras de la Unión Europea, es preciso que los Estados miembros adopten directrices sobre gestión de las infraestructuras viarias.

En el artículo, Objeto y ámbito de aplicación, punto 1, la presente Directiva exige el establecimiento y la aplicación de los procedimientos relacionados con las evaluaciones del impacto de la seguridad vial, las auditorías de seguridad vial, la gestión de la seguridad de la red de carreteras y las inspecciones de seguridad por parte de los Estados miembros.

En el artículo 5, Clasificación y gestión de la seguridad de la red de carreteras en explotación, punto 2, los Estados miembros garantizarán que los tramos de carretera que muestran una mayor prioridad con arreglo a los resultados de la clasificación de los tramos de carretera con alta concentración de accidentes y de la clasificación de la seguridad de la red sean objeto de evaluación por parte de equipos de expertos mediante visitas de los emplazamientos sobre la base de los elementos.

En el artículo 6, Inspecciones de seguridad, punto 1, los Estados miembros garantizarán que se lleven a cabo inspecciones de seguridad en las carreteras en funcionamiento con vistas a la identificación de las características relacionadas con la seguridad vial y a la prevención de accidentes, comprobando las posibles repercusiones de las obras viarias sobre la seguridad del fluio del tráfico.

Para la realización de las inspecciones hay que seguir los procedimientos que figuran en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

Las inspecciones específicas de seguridad viaria tendrán como fin identificar los elementos de la configuración de la carretera que pudieran contribuir a que se acumulen los accidentes y proponer las medidas correctivas o preventivas adecuadas.

Los técnicos encargados de la realización de los estudios detallados de actuaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 c). 1. Tras la inspección, los técnicos







que la hayan realizado emitirán decisiones motivadas que establezcan si es necesario tomar medidas correctoras, a partir de las cuales la Dirección General de Carreteras definirá acciones prioritarias destinadas a mejorar la seguridad.

La evaluación del impacto en la seguridad incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo del efecto de las alternativas contempladas sobre la seguridad con el fin de asegurar una consideración explícita de las consecuencias de la adopción de las distintas alternativas en los niveles de seguridad.

ACUERDOS

1º Solicitar presupuesto para la realización de estudio de inspección de seguridad vial de las vías del municipio.

2º Realizar una valoración del informe de seguridad vial recibido, donde establezcan si es necesario tomar medidas correctoras, a partir de las cuales la Dirección General de Carreteras, definirá acciones prioritarias destinadas a mejorar la seguridad.

3º Instar al Cabildo Insular de la isla de Tenerife a que se implanten las medidas correctoras establecidas en el informe que afecten a las vías de su competencia.

La antedicha enmienda del Grupo Socialista fue aceptada por el Grupo político PP propone de la moción, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) fue sometida a votación la enmienda que al haber sido aprobada por la unanimidad de los presentes hizo que la moción decayera y no fuera necesario que fuese votada dicha moción.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA ENMIENDA DE 31 DE MAYO DE 2024 DEL GRUPO SOCIALISTA A LA MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR:

Votos a favor: La unanimidad de los 21 concejales:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Don José Fierros Sierra (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.





Aprobar la enmienda del Grupo Socialista aceptada por el Grupo del Partido Popular, proponente de la moción para mejorar e implantar sistemas de contención de vehículos en las vías del municipio de Candelaria, y cuyo tenor literal de la enmienda es la siguiente:

"Según la Directiva 2008/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias a fin de garantizar un elevado nivel de seguridad vial en las carreteras de la Unión Europea, es preciso que los Estados miembros adopten directrices sobre gestión de las infraestructuras viarias.

En el artículo, Objeto y ámbito de aplicación, punto 1, la presente Directiva exige el establecimiento y la aplicación de los procedimientos relacionados con las evaluaciones del impacto de la seguridad vial, las auditorías de seguridad vial, la gestión de la seguridad de la red de carreteras y las inspecciones de seguridad por parte de los Estados miembros.

En el artículo 5, Clasificación y gestión de la seguridad de la red de carreteras en explotación, punto 2, los Estados miembros garantizarán que los tramos de carretera que muestran una mayor prioridad con arreglo a los resultados de la clasificación de los tramos de carretera con alta concentración de accidentes y de la clasificación de la seguridad de la red sean objeto de evaluación por parte de equipos de expertos mediante visitas de los emplazamientos sobre la base de los elementos.

En el artículo 6, Inspecciones de seguridad, punto 1, los Estados miembros garantizarán que se lleven a cabo inspecciones de seguridad en las carreteras en funcionamiento con vistas a la identificación de las características relacionadas con la seguridad vial y a la prevención de accidentes, comprobando las posibles repercusiones de las obras viarias sobre la seguridad del flujo del tráfico.

Para la realización de las inspecciones hay que seguir los procedimientos que figuran en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

Las inspecciones específicas de seguridad viaria tendrán como fin identificar los elementos de la configuración de la carretera que pudieran contribuir a que se acumulen los accidentes y proponer las medidas correctivas o preventivas adecuadas.

Los técnicos encargados de la realización de los estudios detallados de actuaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 c). 1. Tras la inspección, los técnicos que la hayan realizado emitirán decisiones motivadas que establezcan si es necesario tomar medidas correctoras, a partir de las cuales la Dirección General de Carreteras definirá acciones prioritarias destinadas a mejorar la seguridad.

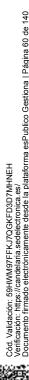
La evaluación del impacto en la seguridad incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo del efecto de las alternativas contempladas sobre la seguridad con el fin de asegurar una consideración explícita de las consecuencias de la adopción de las distintas alternativas en los niveles de seguridad.

ACUERDOS

1º Solicitar presupuesto para la realización de estudio de inspección de seguridad vial de las vías del municipio.

2º Realizar una valoración del informe de seguridad vial recibido, donde establezcan si es necesario tomar medidas correctoras, a partir de las cuales la Dirección General de Carreteras, definirá acciones prioritarias destinadas a mejorar la seguridad.







3º Instar al Cabildo Insular de la isla de Tenerife a que se implanten las medidas correctoras establecidas en el informe que afecten a las vías de su competencia".



6.- Urgencias. Expediente 2367/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 27 de mayo de 2024 para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO y aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2024 con las rectificaciones operadas en el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2024.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 27 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente relativo al convenio del programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial del Valle de Güimar cuyo título es: CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR", se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente oficio de 13 de marzo de 2024 del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal en el que da plazo de 15 días naturales para que presente escrito dirigido al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, el escrito deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, seleccionando el trámite "Programa de actuaciones en los polígonos industriales de la Isla de Tenerife" en el que manifieste que está interesado en participar en el citado programa, y en su caso, enumerando las posibles actuaciones que considera necesarias afrontar.

SEGUNDO. - Consta en el expediente escrito del Concejal delegado de Urbanismo con fecha 21 de marzo de 2024 presentado por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife que dice:

Cúmpleme informarle que, las necesidades más inmediatas que queremos acometer en el Polígono Industrial "Valle de Güimar" son:

- Renovación de la señalización de trafico tanto horizontal como vertical.
- Revisión y renovación de toda la iluminación, báculo y luminarias.
- Limpieza y acondicionamiento de de Jardines.





- Limpieza y acondicionamiento del viario y de las aceras

TERCERO. - Consta en el expediente oficio del 8 de abril de 2024 en el que la Jefa de Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio da un plazo de 10 días hábiles a los Ayuntamientos en forma de trámite de audiencia sobre que manifieste su conformidad al borrador del texto antes de elevar la propuesta al Consejo de Gobierno Insular, o, en su caso, se realicen las observaciones o consideraciones que se estimen oportunas.

Hasta que el citado Convenio no haya sido aprobado por el órgano competente de esta Corporación Insular, no procede que ese Ayuntamiento lo eleve a la Junta de Gobierno Local, siendo éste el trámite posterior a la aprobación del mismo por el Cabildo (en el Ayuntamiento de Candelaria, municipio de régimen común y no de gran población, es competencia del Pleno).

CUARTO. - Consta en el expediente las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Candelaria al borrador del convenio y que en sus fundamentos de derecho reproducimos:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

Análisis del "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROMGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR:

PRIMERO. - Sobre la parte expositiva:

Se defiende el carácter supramunicipal del mismo conforme los siguientes fundamentos de derecho y que ese planteamiento es coincidente con el que se ha hecho desde hace años por la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya que es un polígono industrial que abarca tres municipios y tiene industrias y servicios que discurren por tres municipios de Arafo, Candelaria y Güimar y fundamentales para la economía del Valle de Gúimar y de la isla de Tenerife.

Si el propio Cabildo Insular de Tenerife considera que tiene interés supramunicipal, el polígono industrial de Granadilla, que abarca sólo un municipio al tener infraestructuras estratégicas, con más razón tiene carácter supramunicipal e interés supramunicipal el PI del Valle de Güimar que abarca tres municipios de la comarca de Güimar.

Este convenio, es un reconocimiento más de la competencia plena de gestión que ostenta el Cabildo Insular de Tenerife, junto con los Ayuntamientos, del Polígono Industrial del Valle de Güimar conforme a los siguientes preceptos y la normativa concordante:

98.1 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley del Suelo).

138.3 de la Ley del Suelo.

Se defiende igualmente la cooperación del Cabildo Insular a esos municipios conforme el artículo 36 de la LBRL y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se plantea la ejecución de las siguientes necesidades:

1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se





encuentra deteriorada.

- 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).
 - 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
 - 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

SEGUNDA. - Sobre la parte resolutiva, dispositiva o de cláusulas:

Se describen las actuaciones a realizar que son las siguientes:

- 1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
 - 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).
 - 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
 - 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

El Cabildo de Tenerife realizará todas estas actuaciones sometiéndose a la normativa de contratación pública de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por tanto, el Cabildo de Tenerife debe licitar los diferentes contratos de obras, servicios y suministros para llevar a cabo las actividades descritas en el punto anterior

-Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

Se resumen en que el Cabildo Insular de Tenerife asume las actuaciones a realizar que están en el objeto y los costes de las mismas mediante las contrataciones correspondientes y se demuestra así el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 2) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 3) La financiación del Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financia cualquier incremento en el coste final de la actuación.
 - 4) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos





de las administraciones públicas.

- 5) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.
- 6) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.
- 7) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal Consejería de Industria).
- 8) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones.
 - 9) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 10) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 11) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.
- 12) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.
- 13) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
 - -Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria.

Los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar asumen las competencias de cesión de suelo urbano, de colaboración y corresponde a los Ayuntamientos los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación en los correspondientes términos municipales.

Debido a la urgencia de que haya un ente consorcial cuyos estatutos remitió este Secretario General al Cabildo Insular de Tenerife en el mes de septiembre con las correcciones de los estatutos considero que el plazo máximo de un año es excesivo en el tiempo y que se debe reducir a 6 meses y que se diga que será un CONSORCIO (Se dice instrumento jurídico adecuado sin decir que ente del sector público es) de tal modo en este período de 6 meses se lleve a los plenos del Cabildo y de los Ayuntamientos los estatutos del consorcio de gestión del P.I. del Valle de Güimar, tanto en su aprobación inicial como en su información pública, como en su aprobación definitiva y su publicación para que antes de finalizar el año 2024 ya se haya constituido el Consorcio.

1) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le





corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones.

- 2) Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 3) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
- 4) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
- 5) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para que, en el plazo máximo de 6 MESES se cree un instrumento jurídico adecuado EN FORMA DE CONSORCIO para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 7) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.
- 8) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.
- 9) En concreto, el Ayuntamiento de Arafo se compromete a ceder el uso del suelo con la finalidad de acometer las obras de acondicionamiento del terreno como zona de aparcamiento en el Polígono, previstas en este Convenio.
 - -Obligaciones y compromisos financieros.

El convenio no tiene contenido económico para los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar ya que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio y además tramitará los expedientes de contratación correspondientes con cargo a la partida presupuestaria denominada "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜIMAR" con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000 y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinado al efecto un cuantía máxima de 1.500.000, para la financiación íntegra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.

-Plazos y vigencia del convenio

Con dos plazos de finalización: hasta el cumplimiento total de la ejecución descritas en este convenio o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada ley 40/2015.

Entendemos que como está previsto la creación de un consorcio que se ocupe de la gestión y el mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar se debe dejar la cláusula





abierta siguiente:

"El Consorcio del Polígono Industrial del Valle de Güimar que se cree se subrogará en las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife si cuando el primero se constituya no han terminado de ejecutarse las medidas y actuaciones inmediatas previstas en el objeto de este convenio".

Manifestamos que estamos de acuerdo con el resto de las cláusulas del convenio en materia de:

SEPTIMA "Extinción, modificación y resolución del Convenio"

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

EXCURSO.- Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, corroborado en este convenio en el que el Cabildo Insular de Tenerife asume la totalidad de las medidas del plan de choque de mejora del Polígono Industrial del Valle de Güimar, ejerce la potestad de la contratación de los contratos de obra, servicios y suministros de las mismas y las financia totalmente con sus fondos del presupuesto insular.

El carácter supramunicipal de la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güimar se acredita y se defiende por el Cabildo Insular de Tenerife en la Memoria justificativa y vinculante y se destaca ahora el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, que según se expresa presenta las siguientes características:

- 1.- Es de transcendencia insular, carácter de sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal para lo cual se cita el artículo 98 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que expresamente dispone:
- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal:
 - a) Las infraestructuras de transporte.
- b) Las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética y las de abastecimiento de combustible.
 - c) Las infraestructuras de comunicaciones.
 - d) Los polígonos industriales de trascendencia insular.
- e) Las infraestructuras y actividades económicas relevantes, especialmente las vinculadas al ocio y a los equipamientos complementarios al turismo.
- f) Las infraestructuras e instalaciones destinadas a los servicios públicos esenciales de trascendencia insular.
- g) Las infraestructuras insulares de redes de abastecimiento y almacenamiento de agua para abastecimiento a poblaciones, así como el saneamiento, depuración y reutilización, y para abastecimiento agrario.
 - h) Las infraestructuras insulares para la gestión y el tratamiento de residuos

Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar esta Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya lo ha venido defendiendo desde las primeras reuniones celebradas en el año 2015 en la sede del Cabildo Insular para la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valle de





Güimar donde defendí tanto verbalmente por escrito que el Cabildo Insular de Tenerife debía participar como miembro de pleno derecho de la Entidad Urbanística de Conservación.

Véase a este respecto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria de 10 de octubre de 2015 remitido al Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife y a la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife:

Este Secretario General el 10 de octubre de 2015 realizó dicho informe jurídico en cuyas conclusiones se establece que el Cabildo de Tenerife debe participar en la EUC como Administración al igual que sucede en el otro caso que en España existe de entidad urbanística de conservación que abarca varios municipios que es el caso de la EUC de Eurovillas que abarca los municipios de Nuevo Batzan y Villar del Olmo en la Comunidad de Madrid y fue la Comunidad de Madrid la que aprobó de forma definitiva los Estatutos y en su artículo 5 de los Estatutos establece como Administración Urbanística Actuante a la Consejería de Obras Públicas. Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Este informe fue remitido el 15 de octubre de 2015 por este Secretario General de Candelaria al Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife y al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Cabildo.

Se transcribe literalmente a continuación en el siguiente punto este informe de Secretario General de 10 de octubre de 2015 en su parte de conclusiones (...)

"Que el Cabildo Insular de Tenerife en uso de las competencias del art. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local en su modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, los artículos 10 y 11 de la Ley territorial canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el resto de los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, debe asumir de iure las siguientes obligaciones que ya ha asumido de facto.

- 1.- Administración pública tutelante o mediadora de los 3 Ayuntamientos, Arafo, Candelaria y Güimar integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar para resolver las discrepancias entre los mismos y a dichos efectos será miembro de la entidad en ejercicio de las competencias de cooperación y asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 2.- Administración pública que resuelva los recursos administrativos que se presenten contra los acuerdos de la Entidad en ejercicio de las competencias de asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 3.- Administración pública que promueva la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los intereses peculiares de la comarca del Valle de Güimar de la isla de Tenerife mediante la concesión de subvenciones a los municipios intervenientes mediante los compromisos que se consignen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y en el presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife".

Por tanto, 9 años después, el Cabildo Insular de Tenerife, viene a confirmar que efectivamente el Polígono Industrial del Valle de Güimar es claramente de interés supramunicipal frente a las posturas anteriores del Cabildo Insular de Tenerife consistentes en crear un EUC de los municipios en 2016 (sin el Cabildo de Tenerife como miembro) y de una Mancomunidad de municipios en 2021 (sin el Cabildo de Tenerife) y que fueron:

1.- Creación de unos Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar durante los años 2014 al 2016 en los que el Cabildo ejerció la mediación de facto para crearla pero nunca quiso integrarse como miembro de pleno derecho ni







aprobar sus estatutos de la EUC en ciernes y finalmente non nata.

2.- Creación de una Mancomunidad de municipios del Polígono Industrial del Valle de Güimar en el año 2021 como el primer borrador que se envió por el despacho de abogados "Montero Aramburu" en la que no está el Cabildo Insular de Tenerife pero sí están los tres Ayuntamientos del Valle de Güimar.

Ahora, en los años 2023 y 2024 Sí participa el Cabildo Insular de Tenerife como miembro de pleno derecho del Consorcio junto a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar:

- 1.- En este convenio de colaboración de actuaciones inmediatas en el PI del Valle de Güimar objeto de este informe.
- 2.- Y en los ESTATUTOS DEL CONSORCIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento del informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria que manifiesta su conformidad con el cuerpo del texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR" en el que tanto en su parte expositiva como en su parte dispositiva se hace un reconocimiento explícito de las potestades, competencias y atribuciones que el ente local territorial insular, la isla de Tenerife, a través de su Administración Pública, el Cabildo Insular de Tenerife, ostenta en materia de gestión y mantenimiento sobre el Polígono Industrial del Valle de Güimar al ser de interés supramunicipal ya que en virtud de este convenio el Cabildo Insular de Tenerife asume la contratación con fondos propios de las actuaciones que se enumeran en la cláusula primera:

- 1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).
 - 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
 - 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Segunda.- Que la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria manifiesta las siguientes aportaciones al cuerpo de texto del convenio:

Modificación de la cláusula 3.6.

CLAUSULA TERCERA.-Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria.

6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para que, en el plazo máximo de 6 MESES



se cree un consorcio se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono Modificación de la cláusula 6. Adición in fine.

"El Consorcio del Polígono Industrial del Valle de Güimar que se cree se subrogará en las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife si cuando el primero se constituya no han terminado de ejecutarse las medidas y actuaciones inmediatas previstas en el objeto de este convenio".

Tercera.- Que se remita el presente informe jurídico de la Secretaría General, previa toma de conocimiento por la Alcaldia-Presidencia, como alegaciones del Ayuntamiento de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- Consta en el expediente oficio con registro de entrada de 20 de mayo de 2024 por el que se notifica al Ayuntamiento de Candelaria el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de 15 de mayo de 2024 que fue el siguiente:

"Asunto: 18 - Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria para ejecutar un programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar". E2024002812 (021-2024):

Primero. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO.

Segundo. - Publicar en el portal de transparencia de esta Corporación Insular el presente Convenio, una vez firmado por las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Dar cuenta al Pleno del Convenio suscrito en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo. 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEXTO.- Consta en el expediente e mail enviado por la Técnico de Administración General del Área de Industria del Cabildo de Tenerife en el que se remite la propuesta firmada por el Consejero de Industria de 22 de mayo de 2024 al próximo Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2024 en el que se producen varias rectificaciones materiales sobre el contenido del convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de mayo de 2024 y que son las siguientes:

"Por todo lo expuesto anteriormente, SE PROPONE al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal que, eleve el presente informe-propuesta al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de que adopte ACUERDO en los términos siguientes:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo (AC0000021519) de fecha 16 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno Insular, en la cláusula primera (apartado quinto), tercera, quinta y novena (in fine) del propio texto del Convenio (Anexo) del texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria para







ejecutar un programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", quedando el mismo como sigue:

Donde dice:

" (...) 5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

Asimismo. Se contempla la ejecución de un aparcamiento provisional de 175 plazas en la zona verde que linda con la manzana A, que pertenece al término municipal de Arafo, un espacio que ya se encuentra deteriorado por su actual uso como estacionamiento ilegal. Por ello, se propone una actuación con un mínimo impacto sobre la parcela, reduciendo su pendiente y nivelado la superficie con árido seleccionado".

Debe decir:

5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

(Debe omitirse dicho párrafo, incluido en su momento por error).

Donde dice:

"(...) QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde







dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo".

Debe decir:

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Donde dice:

"TERCERA: Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria".

Debe decir:

"TERCERA: Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar".

Donde dice:

"(...) NOVENO.- (...) Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife".

Debe decir:

(Debe omitirse dicho párrafo, incluido en su momento por error).

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo en los mismos términos en que fue a.





TERCERO.- Reproducir el texto íntegro del Convenio (Anexo), una vez realizada la rectificación de errores, para mayor claridad del mismo.

CUARTO.- Delegar en el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para resolver errores materiales o de hecho, así como de cualquier interpretación o modificación del texto del Convenio de referencia.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) el presente Acuerdo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los convenios administrativos encuentran su regulación expresa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), de aplicación al presente convenio. Asimismo, le son de aplicación los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de LRJSP define los convenios como: "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Asimismo, el punto 1 in fine del referido artículo 47 establece que: "los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye a los convenios de su ámbito de aplicación en el artículo 6.1: "(...) los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".

Y en este caso concreto, vistas las necesidades y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo, tanto empresarios como todo tipo de tránsito del mismo, y para ello, para que se permita actuar por el Cabildo de Tenerife en todas aquellas zonas cuya titularidad es municipal, es por lo que debe suscribirse el presente convenio.

TERCERO. - Pues bien, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés suscribir un





acuerdo de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión.

Este Polígono, al situarse territorialmente en tres municipios, tiene interés supramunicipal, y en el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) se califica de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, lo que justifica la competencia de actuación en el mismo por parte del Cabildo de Tenerife.

Por tanto, ese marcado interés supramunicipal viene determinado en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que: (...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que: "salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".

CUARTO.- Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, corroborado en este convenio en el que el Cabildo Insular de Tenerife asume la totalidad de las medidas del plan de choque de mejora del Polígono Industrial del Valle de Güimar, ejerce la potestad de la contratación de los contratos de obra, servicios y suministros de las mismas y las financia totalmente con sus fondos del presupuesto insular.

El carácter supramunicipal de la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güimar se acredita y se defiende por el Cabildo Insular de Tenerife en la Memoria justificativa y vinculante y se destaca ahora el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, que según se expresa presenta las siguientes características:

- 1.- Es de transcendencia insular, carácter de sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal para lo cual se cita el artículo 98 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que expresamente dispone:
- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal:
 - a) Las infraestructuras de transporte.
- b) Las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética y las de abastecimiento de combustible.
 - c) Las infraestructuras de comunicaciones.
 - d) Los polígonos industriales de trascendencia insular.
- e) Las infraestructuras y actividades económicas relevantes, especialmente las vinculadas al ocio y a los equipamientos complementarios al turismo.





f) Las infraestructuras e instalaciones destinadas a los servicios públicos esenciales de trascendencia insular.

g) Las infraestructuras insulares de redes de abastecimiento y almacenamiento de agua para abastecimiento a poblaciones, así como el saneamiento, depuración y reutilización, y para abastecimiento agrario.

h) Las infraestructuras insulares para la gestión y el tratamiento de residuos

Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar esta Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya lo ha venido defendiendo desde las primeras reuniones celebradas en el año 2015 en la sede del Cabildo Insular para la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valle de Güimar donde defendí tanto verbalmente por escrito que el Cabildo Insular de Tenerife debía participar como miembro de pleno derecho de la Entidad Urbanística de Conservación.

Véase a este respecto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria de 10 de octubre de 2015 remitido al Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife y a la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife:

Este Secretario General el 10 de octubre de 2015 realizó dicho informe jurídico en cuyas conclusiones se establece que el Cabildo de Tenerife debe participar en la EUC como Administración al igual que sucede en el otro caso que en España existe de entidad urbanística de conservación que abarca varios municipios que es el caso de la EUC de Eurovillas que abarca los municipios de Nuevo Batzan y Villar del Olmo en la Comunidad de Madrid y fue la Comunidad de Madrid la que aprobó de forma definitiva los Estatutos y en su artículo 5 de los Estatutos establece como Administración Urbanística Actuante a la Consejería de Obras Públicas. Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Este informe fue remitido el 15 de octubre de 2015 por este Secretario General de Candelaria al Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife y al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Cabildo.

Se transcribe literalmente a continuación en el siguiente punto este informe de Secretario General de 10 de octubre de 2015 en su parte de conclusiones (...)

"Que el Cabildo Insular de Tenerife en uso de las competencias del art. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local en su modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, los artículos 10 y 11 de la Ley territorial canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el resto de los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, debe asumir de iure las siguientes obligaciones que ya ha asumido de facto.

- 1.- Administración pública tutelante o mediadora de los 3 Ayuntamientos, Arafo, Candelaria y Güimar integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar para resolver las discrepancias entre los mismos y a dichos efectos será miembro de la entidad en ejercicio de las competencias de cooperación y asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 2.- Administración pública que resuelva los recursos administrativos que se presenten contra los acuerdos de la Entidad en ejercicio de las competencias de asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 3.- Administración pública que promueva la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los intereses peculiares de la comarca del Valle de Güimar de la isla de







Tenerife mediante la concesión de subvenciones a los municipios intervenientes mediante los compromisos que se consignen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y en el presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife".

Por tanto, 9 años después, el Cabildo Insular de Tenerife, viene a confirmar que efectivamente el Polígono Industrial del Valle de Güimar es claramente de interés supramunicipal frente a las posturas anteriores del Cabildo Insular de Tenerife consistentes en crear un EUC de los municipios en 2016 (sin el Cabildo de Tenerife como miembro) y de una Mancomunidad de municipios en 2021 (sin el Cabildo de Tenerife) y que fueron:

- 1.- Creación de unos Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar durante los años 2014 al 2016 en los que el Cabildo ejerció la mediación de facto para crearla pero nunca quiso integrarse como miembro de pleno derecho ni aprobar sus estatutos de la EUC en ciernes y finalmente non nata.
- 2.- Creación de una Mancomunidad de municipios del Polígono Industrial del Valle de Güimar en el año 2021 como el primer borrador que se envió por el despacho de abogados "Montero Aramburu" en la que no está el Cabildo Insular de Tenerife pero sí están los tres Ayuntamientos del Valle de Güimar.

Ahora, en los años 2023 y 2024 Sí participa el Cabildo Insular de Tenerife como miembro de pleno derecho del Consorcio junto a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar:

- 1.- En este convenio de colaboración de actuaciones inmediatas en el PI del Valle de Güimar objeto de este informe.
- 2.- Y en el borrador los ESTATUTOS DEL CONSORCIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.





PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO y aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2024 en su punto nº 18.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal/ Consejería de Industria /Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio) y a los Ayuntamientos de Arafo y de Güimar.

TERCERO. – Facultad a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización del mismo.

Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR"

INTERVIENEN

De una parte, Da Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y, de otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, D. Juan Ramón Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y D. Gustavo Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que actúan al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - El Polígono Industrial "Valle de Güímar", conformado por los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar se configura como uno de los de mayor importancia industrial por su infraestructura y equipamiento en la Isla de Tenerife, así como su carácter económico, y con un marcado interés supramunicipal en los términos de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo).

Este Polígono, al abarcar territorialmente tres municipios, tiene interés supramunicipal, teniendo en cuenta, además, que el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife lo califica como de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, por lo que existe una competencia de carácter insular.

Además, la competencia insular en este polígono, viene dada por lo establecido en la Ley del suelo,) cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que:

(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que.





"salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales". La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".

Segundo. - A pesar de que conforme el apartado anterior, existe competencia insular por el planeamiento en relación al citado Polígono industrial, igualmente existe una cooperación municipal a esos municipios conforme la ley. La asistencia del Cabildo con los Ayuntamientos viene establecida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que:

"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

- "1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en





- el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).
- 2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma".

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título "Asistencia a los municipios". En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- "(...) 1.Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
 - a) Solidaridad territorial y social.
 - b) Planificación y programación de la actividad insular.
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
- 3.La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
 - d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

Tercero. - Sin entrar a detallar los antecedentes de este Polígono desde su creación, bien es cierto que en el año 2013 finalizaron las obras de urbanización y fueron recepcionadas por los ayuntamientos implicados, existiendo en aquél momento una Asociación Mixta de Compensación y que lleva casi diez años en una situación permanente de" fase de liquidación". Sin embargo, transcurridos más de once años no se ha constituido ningún ente formal para las labores de mantenimiento y conservación del mismo.

En los últimos años se han ejecutado labores de mantenimiento y conservación de forma aislada







por los ayuntamientos, y esa gestión no ha sido la adecuada, existiendo un estado de abandono y deterioro de la urbanización en sus zonas de dominio público, además de trasladar una imagen inadecuada de un polígono de ámbito insular, fundamental para la economía de Tenerife.

Por consiguiente, el Cabildo, vistas las necesidades del estado actual y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo.

Se ha elaborado un estudio pormenorizado donde se han detectado las deficiencias respecto a las infraestructuras comunes existentes en la urbanización, así sobre aquellas necesidades de actuación más urgentes, y se ha solicitado a los ayuntamientos implicados que indiquen cuales son las necesidades urgentes a solventar, coincidiendo todos ellos en actuar en lo siguiente:

- 1. Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 2. Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
- 3. Inspección de la red de hidrantes.
- 4. Reparación y reposición de la red de riego.
- 5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, en un lugar a determinar conforme el planeamiento urbanístico de los municipios).
- 6. Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
- 7. Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Que todas las administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo la acometida de un plan de actuaciones inmediatas para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y servicios públicos que transcurren por espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Este Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar tiene como objeto sentar las bases de derechos y obligaciones de las partes con el fin de llevar a cabo un plan de actuaciones para la mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones existentes ubicadas en el espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", a modo de plan de choque, y que por el actual estado de deterioro requiere de inmediatez en su ejecución.

Las actuaciones han sido definidas por un estudio pormenorizado de necesidades y costes por el ingeniero, contratado al efecto, teniendo en cuenta también las propuestas manifestadas





expresamente por los Ayuntamientos intervinientes y tras varias reuniones mantenidas entre el Consejero Insular de Industria del Cabildo y los representantes municipales, siendo las siguientes:

1. Limpieza de zonas de dominio público y zonas ajardinadas existentes, que se encuentran en estado de abandono, con abundantes restos vegetales que invaden especialmente los espacios ajardinados y las aceras; y en algunos casos, puede suponer riesgo para la seguridad vial e incendios.

Además, se insiste en la necesidad de esta limpieza por la patente proliferación de la especie invasora "rabo de gato" (pennisetum setaceum), autentica amenaza para la vegetación y flora autóctona del Polígono y la Reserva Natural Especial "Malpaís de Güímar".

2.Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, para garantizar su adecuado funcionamiento, eliminando residuos de las rejillas del canal que transcurre por la vía de entrada al Polígono, lo cual puede ocasionar inundaciones en los puntos más bajos de la rede en caso de precipitaciones relevantes.

Además, es necesaria la limpieza de imbornales, así como la reposición de tapas de arquetas, pozos de registro, y rejillas, así como también es necesario reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.

3. Inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la red de hidrantes.

4. Reparación y reposición de piezas de la red de riego. Tras una limpieza exhaustiva, será necesario inspeccionar la red de riego y acometer reparaciones en conductos y restituir las piezas en los ramales principales, así como revisar la puesta en funcionamiento de los tres cabezales de riego existentes.

5.Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

6.Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED. De los 259 puntos de luz existentes, se precisa reponer al menos 25 columnas de PRFV y sus luminarias.

Indicar, además, que la sustitución de lámparas de VSAP por LED supondrá un ahorro mínimo del 50% que puede alcanzar el 70% si se incluye telegestión.

7.Instalación de varios puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos. Con la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctrico se otorga valor añadido al resto de infraestructuras y dotaciones en el Polígono Industrial y se contribuye a incrementar la red de recarga de la Isla, y adaptarse a esta alternativa más sostenible y de eficiencia energética.

Asimismo, no será objeto de las actuaciones a realizar las obras de urbanización que no hayan





sido finalizadas en su momento, así como aquellas que por competencia deban ser asumidas por los Ayuntamientos correspondientes, habiéndose establecido dicho listado de forma tasada.

Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante la tramitación de los correspondientes contratos administrativos en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público.

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 2) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 3) Se compromete a financiar cualquier incremento en el coste final de la actuación.
- 4) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas a través de los procedimientos administrativos correspondientes.
- 5) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe, así como en cualquier momento durante la ejecución de las actuaciones.
- 6) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.
- 7) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal - Consejería de Industria).
- 8) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones.
- 9) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 10) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.





- 11) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.
- 12) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.
- 13) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
- 14) Corresponderá al Cabildo de Tenerife la modificación de cualquiera de las actuaciones previstas, cuando por, circunstancias sobrevenidas o no detectadas en un momento inicial, deban ajustarse al programa de actuación, teniendo la potestad de proceder a esa modificación en todo momento.
- 15) No tendrá la obligación de asumir daños y perjuicios frente a los Ayuntamientos, en el caso de que, por razones suficientemente motivadas, no puedan finalizarse las actuaciones previstas.
- 16) El Cabildo se compromete a buscar el instrumento jurídico adecuado para una correcta gestión y conservación del Polígono.

TERCERA. Obligaciones que asumen los Ayuntamientos Candelaria, Arafo y Güímar.

- 1) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones, conforme lo establecido en el 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso por parte del Cabildo de Tenerife coincidirá con el tiempo necesario por el cual se realicen las actuaciones a acometer conforme a los respectivos contratos. Este documento firmado será título suficiente para la ocupación de los terrenos municipales por el Cabildo y las contrataciones que se realicen.
- 2) Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 3) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo se ordenen en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
- 4) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.





- 5) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para la creación de un instrumento jurídico adecuado para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 7) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.
- 8) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.
- 9) En el caso que se realice un aparcamiento, si fuera de propiedad municipal y conforme al planeamiento urbanístico, se procederá a tramitar de forma independiente con el Ayuntamiento correspondiente, el permiso para actuar en ese terreno, conforme siempre al interés municipal.

CUARTA. Obligaciones y compromisos financieros.

En cuanto al impacto económico del Convenio, como tal, la suscripción del mismo no supone carga económica alguna.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio, una vez se inicie la tramitación de cada uno de los contratos.

En el caso de que, por razones justificadas y razonables, sea imposible realizar estas actuaciones o finalizarlas, no acarreará ningún tipo de responsabilidad para la Corporación Insular, ya que siempre actuará de buena fe y sometiéndose a criterios de interés público.

Asimismo, cabe señalar que, dado que la finalidad del Convenio es la de acometer actuaciones en las infraestructuras, instalaciones en el Polígono "Valle de Güímar", desde el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular se tramitarán los procedimientos de contratación administrativa correspondiente, el cual conlleva la obligación económica para poder ejecutar las acciones que se determinen en los Pliegos de cláusulas técnicas y Administrativas. Por tanto, será en ese momento procedimental cuándo se aprobará cada uno de los gastos y se elaborará el correspondiente documento contable y se someterá cada uno de los expedientes a fiscalización previa a la correspondiente aprobación el órgano competente de la Corporación Insular.

A este respecto, consta en el Capítulo VI del presupuesto de esta Área para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria destinada a la ejecución de un "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR, con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000, y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinando al efecto una cuantía máxima de 1.500.000,00 €, para la financiación integra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.





QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran la ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, a tenor de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de empate el mismo se dirimirá con el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos en tres ocasiones: una, al inicio de las actuaciones, otra en el transcurso de la ejecución de las actuaciones, y otra, a su finalización, en cualquier caso, cuando sea necesario y requerido por cualquiera de las partes, para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.

Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- 2) Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 3) Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.







SEXTA. Plazos y vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio, o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente, cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser prorrogado con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el apartado anterior, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Extinción, Modificación y Resolución del Convenio.

Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- "a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes cuya tramitación no haya finalizado".

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto tramitándose la correspondiente Adenda que se incorporará al presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter Personal y Seguridad de la Información.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Así mismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

NOVENA. Régimen Jurídico de aplicación al Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a







la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida Ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DÉCIMA. Orden y órgano Jurisdiccional Competente para resolver controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción"

CUARTO PUNTO DEL ACUERDO DEL PLENO. - El Ayuntamiento de Candelaria solicita al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de Arafo y Güimar que se reanuden con la máxima celeridad posible las reuniones de coordinación técnica y jurídica que sean necesarias para la aprobación del convenio de creación y los estatutos para la creación del Consorcio público para la gestión, conservación y mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar."





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 27 de mayo de 2024 cuyo tenor literal se inserta a continuación

"INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente relativo al convenio del programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial del Valle de Güima cuyo título es: CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR", se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente oficio de 13 de marzo de 2024 del Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal en el que da plazo de 15 días naturales para que presente escrito dirigido al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, el escrito deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, seleccionando el trámite "Programa de actuaciones en los polígonos industriales de la Isla de Tenerife" en el que manifieste que está interesado en participar en el citado programa, y en su caso, enumerando las posibles actuaciones que considera necesarias afrontar.

SEGUNDO. - Consta en el expediente escrito del Concejal delegado de Urbanismo con fecha 21 de marzo de 2024 presentado por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife que dice:

Cúmpleme informarle que, las necesidades más inmediatas que queremos acometer en el Polígono Industrial "Valle de Güimar" son:

- Renovación de la señalización de trafico tanto horizontal como vertical.
- Revisión y renovación de toda la iluminación, báculo y luminarias.
- Limpieza y acondicionamiento de de Jardines.
- Limpieza y acondicionamiento del viario y de las aceras

TERCERO. - Consta en el expediente oficio del 8 de abril de 2024 en el que la Jefa de Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio da un plazo de 10 días hábiles a los Ayuntamientos en forma de trámite de audiencia sobre que manifieste su conformidad al borrador del texto antes de elevar la propuesta al Consejo de Gobierno Insular, o, en su caso, se realicen las observaciones o consideraciones que se estimen oportunas.

Hasta que el citado Convenio no haya sido aprobado por el órgano competente de esta Corporación Insular, no procede que ese Ayuntamiento lo eleve a la Junta de Gobierno Local,





siendo éste el trámite posterior a la aprobación del mismo por el Cabildo (en el Ayuntamiento de Candelaria, municipio de régimen común y no de gran población, es competencia del Pleno).

CUARTO. - Consta en el expediente las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Candelaria al borrador del convenio y que en sus fundamentos de derecho reproducimos:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

Análisis del "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROMGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR:

PRIMERO.- Sobre la parte expositiva:

Se defiende el carácter supramunicipal del mismo conforme los siguientes fundamentos de derecho y que ese planteamiento es coincidente con el que se ha hecho desde hace años por la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya que es un polígono industrial que abarca tres municipios y tiene industrias y servicios que discurren por tres municipios de Arafo, Candelaria y Güimar y fundamentales para la economía del Valle de Gúimar y de la isla de Tenerife.

Si el propio Cabildo Insular de Tenerife considera que tiene interés supramunicipal, el polígono industrial de Granadilla, que abarca sólo un municipio al tener infraestructuras estratégicas, con más razón tiene carácter supramunicipal e interés supramunicipal el PI del Valle de Güimar que abarca tres municipios de la comarca de Güimar.

Este convenio, es un reconocimiento más de la competencia plena de gestión que ostenta el Cabildo Insular de Tenerife, junto con los Ayuntamientos, del Polígono Industrial del Valle de Güimar conforme a los siguientes preceptos y la normativa concordante:

98.1 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley del Suelo).

138.3 de la Ley del Suelo.

Se defiende igualmente la cooperación del Cabildo Insular a esos municipios conforme el artículo 36 de la LBRL y el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se plantea la ejecución de las siguientes necesidades:

- 1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).





- 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
- 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

SEGUNDA.- Sobre la parte resolutiva, dispositiva o de cláusulas:

Se describen las actuaciones a realizar que son las siguientes:

- 1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
 - 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).
 - 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
 - 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

El Cabildo de Tenerife realizará todas estas actuaciones sometiéndose a la normativa de contratación pública de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por tanto, el Cabildo de Tenerife debe licitar los diferentes contratos de obras, servicios y suministros para llevar a cabo las actividades descritas en el punto anterior

-Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

Se resumen en que el Cabildo Insular de Tenerife asume las actuaciones a realizar que están en el objeto y los costes de las mismas mediante las contrataciones correspondientes y se demuestra así el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 2) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 3) La financiación del Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financia cualquier incremento en el coste final de la actuación.
- 4) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
- 5) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.
- 6) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.
- 7) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las





actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal - Consejería de Industria).

- 8) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones.
 - 9) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 10) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 11) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.
- 12) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.
- 13) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
 - -Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria.

Los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar asumen las competencias de cesión de suelo urbano, de colaboración y corresponde a los Ayuntamientos los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación en los correspondientes términos municipales.

Debido a la urgencia de que haya un ente consorcial cuyos estatutos remitió este Secretario General al Cabildo Insular de Tenerife en el mes de septiembre con las correcciones de los estatutos considero que el plazo máximo de un año es excesivo en el tiempo y que se debe reducir a 6 meses y que se diga que será un CONSORCIO (Se dice instrumento jurídico adecuado sin decir que ente del sector público es) de tal modo en este período de 6 meses se lleve a los plenos del Cabildo y de los Ayuntamientos los estatutos del consorcio de gestión del P.I. del Valle de Güimar, tanto en su aprobación inicial como en su información pública, como en su aprobación definitiva y su publicación para que antes de finalizar el año 2024 ya se haya constituido el Consorcio.

- 1) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones.
- 2) Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 3) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
 - 4) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha





interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.

- 5) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para que, en el plazo máximo de 6 MESES se cree un instrumento jurídico adecuado EN FORMA DE CONSORCIO para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 7) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.
- 8) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.
- 9) En concreto, el Ayuntamiento de Arafo se compromete a ceder el uso del suelo con la finalidad de acometer las obras de acondicionamiento del terreno como zona de aparcamiento en el Polígono, previstas en este Convenio.
 - -Obligaciones y compromisos financieros.

El convenio no tiene contenido económico para los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar ya que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio y además tramitará los expedientes de contratación correspondientes con cargo a la partida presupuestaria denominada "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜIMAR" con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000 y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinado al efecto un cuantía máxima de 1.500.000, para la financiación íntegra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.

-Plazos y vigencia del convenio

Con dos plazos de finalización: hasta el cumplimiento total de la ejecución descritas en este convenio o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada ley 40/2015.

Entendemos que como está previsto la creación de un consorcio que se ocupe de la gestión y el mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar se debe dejar la cláusula abierta siguiente:

"El Consorcio del Polígono Industrial del Valle de Güimar que se cree se subrogará en las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife si cuando el primero se constituya no han terminado de ejecutarse las medidas y actuaciones inmediatas previstas en el objeto de este convenio".

Manifestamos que estamos de acuerdo con el resto de las cláusulas del convenio en materia de:

SEPTIMA "Extinción, modificación y resolución del Convenio"

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.





EXCURSO.- Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, corroborado en este convenio en el que el Cabildo Insular de Tenerife asume la totalidad de las medidas del plan de choque de mejora del Polígono Industrial del Valle de Güimar, ejerce la potestad de la contratación de los contratos de obra, servicios y suministros de las mismas y las financia totalmente con sus fondos del presupuesto insular.

El carácter supramunicipal de la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güimar se acredita y se defiende por el Cabildo Insular de Tenerife en la Memoria justificativa y vinculante y se destaca ahora el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, que según se expresa presenta las siguientes características:

- 1.- Es de transcendencia insular, carácter de sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal para lo cual se cita el artículo 98 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que expresamente dispone:
- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal:
 - a) Las infraestructuras de transporte.
- b) Las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética y las de abastecimiento de combustible.
 - c) Las infraestructuras de comunicaciones.
 - d) Los polígonos industriales de trascendencia insular.
- e) Las infraestructuras y actividades económicas relevantes, especialmente las vinculadas al ocio y a los equipamientos complementarios al turismo.
- f) Las infraestructuras e instalaciones destinadas a los servicios públicos esenciales de trascendencia insular.
- g) Las infraestructuras insulares de redes de abastecimiento y almacenamiento de agua para abastecimiento a poblaciones, así como el saneamiento, depuración y reutilización, y para abastecimiento agrario.
 - h) Las infraestructuras insulares para la gestión y el tratamiento de residuos

Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar esta Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya lo ha venido defendiendo desde las primeras reuniones celebradas en el año 2015 en la sede del Cabildo Insular para la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valle de Güimar donde defendí tanto verbalmente por escrito que el Cabildo Insular de Tenerife debía participar como miembro de pleno derecho de la Entidad Urbanística de Conservación.

Véase a este respecto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria de 10 de octubre de 2015 remitido al Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife y a la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife:

Este Secretario General el 10 de octubre de 2015 realizó dicho informe jurídico en cuyas conclusiones se establece que el Cabildo de Tenerife debe participar en la EUC como Administración al igual que sucede en el otro caso que en España existe de entidad urbanística de conservación que abarca varios municipios que es el caso de la EUC de Eurovillas que abarca los





municipios de Nuevo Batzan y Villar del Olmo en la Comunidad de Madrid y fue la Comunidad de Madrid la que aprobó de forma definitiva los Estatutos y en su artículo 5 de los Estatutos establece como Administración Urbanística Actuante a la Consejería de Obras Públicas. Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Este informe fue remitido el 15 de octubre de 2015 por este Secretario General de Candelaria al Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife y al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Cabildo.

Se transcribe literalmente a continuación en el siguiente punto este informe de Secretario General de 10 de octubre de 2015 en su parte de conclusiones (...)

"Que el Cabildo Insular de Tenerife en uso de las competencias del art. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local en su modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, los artículos 10 y 11 de la Ley territorial canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el resto de los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, debe asumir de iure las siguientes obligaciones que ya ha asumido de facto.

- 1.- Administración pública tutelante o mediadora de los 3 Ayuntamientos, Arafo, Candelaria y Güimar integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar para resolver las discrepancias entre los mismos y a dichos efectos será miembro de la entidad en ejercicio de las competencias de cooperación y asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 2.- Administración pública que resuelva los recursos administrativos que se presenten contra los acuerdos de la Entidad en ejercicio de las competencias de asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 3.- Administración pública que promueva la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los intereses peculiares de la comarca del Valle de Güimar de la isla de Tenerife mediante la concesión de subvenciones a los municipios intervenientes mediante los compromisos que se consignen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y en el presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife".

Por tanto, 9 años después, el Cabildo Insular de Tenerife, viene a confirmar que efectivamente el Polígono Industrial del Valle de Güimar es claramente de interés supramunicipal frente a las posturas anteriores del Cabildo Insular de Tenerife consistentes en crear un EUC de los municipios en 2016 (sin el Cabildo de Tenerife como miembro) y de una Mancomunidad de municipios en 2021 (sin el Cabildo de Tenerife) y que fueron:

- 1.- Creación de unos Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar durante los años 2014 al 2016 en los que el Cabildo ejerció la mediación de facto para crearla pero nunca quiso integrarse como miembro de pleno derecho ni aprobar sus estatutos de la EUC en ciernes y finalmente non nata.
- 2.- Creación de una Mancomunidad de municipios del Polígono Industrial del Valle de Güimar en el año 2021 como el primer borrador que se envió por el despacho de abogados "Montero Aramburu" en la que no está el Cabildo Insular de Tenerife pero sí están los tres Ayuntamientos del Valle de Güimar.

Ahora, en los años 2023 y 2024 Sí participa el Cabildo Insular de Tenerife como miembro de pleno derecho del Consorcio junto a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar:

1.- En este convenio de colaboración de actuaciones inmediatas en el PI del Valle de







Güimar objeto de este informe.

2.- Y en los ESTATUTOS DEL CONSORCIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Tomar conocimiento del informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria que manifiesta su conformidad con el cuerpo del texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR" en el que tanto en su parte expositiva como en su parte dispositiva se hace un reconocimiento explícito de las potestades, competencias y atribuciones que el ente local territorial insular, la isla de Tenerife, a través de su Administración Pública, el Cabildo Insular de Tenerife, ostenta en materia de gestión y mantenimiento sobre el Polígono Industrial del Valle de Güimar al ser de interés supramunicipal ya que en virtud de este convenio el Cabildo Insular de Tenerife asume la contratación con fondos propios de las actuaciones que se enumeran en la cláusula primera:

- 1.- Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 2.- Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
 - 3.- Inspección de la red de hidrantes.
 - 4.- Reparación y reposición de la red de riego.
- 5.- Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (zona del municipio de Arafo).
 - 6.- Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
 - 7.- Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Segunda.- Que la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria manifiesta las siguientes aportaciones al cuerpo de texto del convenio:

Modificación de la cláusula 3.6.

CLAUSULA TERCERA.-Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria.

- 6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para que, en el plazo máximo de 6 MESES se cree un consorcio se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono Modificación de la cláusula 6. Adición in fine.
- "El Consorcio del Polígono Industrial del Valle de Güimar que se cree se subrogará en las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife si cuando el primero se constituya no han terminado de ejecutarse las medidas y actuaciones inmediatas previstas en el objeto de este convenio".

Tercera.- Que se remita el presente informe jurídico de la Secretaría General, previa





toma de conocimiento por la Alcaldia-Presidencia, como alegaciones del Ayuntamiento de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- Consta en el expediente oficio con registro de entrada de 20 de mayo de 2024 por el que se notifica al Ayuntamiento de Candelaria el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de 15 de mayo de 2024 que fue el siguiente:

"Asunto: 18 - Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria para ejecutar un programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar". E2024002812 (021-2024):

Primero. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO.

Segundo. - Publicar en el portal de transparencia de esta Corporación Insular el presente Convenio, una vez firmado por las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Dar cuenta al Pleno del Convenio suscrito en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo. 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEXTO.- Consta en el expediente e mail enviado por la Técnico de Administración General del Área de Industria del Cabildo de Tenerife en el que se remite la propuesta firmada por el Consejero de Industria de 22 de mayo de 2024 al próximo Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2024 en el que se producen varias rectificaciones materiales sobre el contenido del convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de mayo de 2024 y que son las siguientes:

"Por todo lo expuesto anteriormente, SE PROPONE al Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal que, eleve el presente informe-propuesta al Consejo de Gobierno Insular a los efectos de que adopte ACUERDO en los términos siguientes:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo (AC0000021519) de fecha 16 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno Insular, en la cláusula primera (apartado quinto), tercera, quinta y novena (in fine) del propio texto del Convenio (Anexo) del texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria para ejecutar un programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", quedando el mismo como sigue:

Donde dice:

" (...) 5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el





transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

Asimismo. Se contempla la ejecución de un aparcamiento provisional de 175 plazas en la zona verde que linda con la manzana A, que pertenece al término municipal de Arafo, un espacio que ya se encuentra deteriorado por su actual uso como estacionamiento ilegal. Por ello, se propone una actuación con un mínimo impacto sobre la parcela, reduciendo su pendiente y nivelado la superficie con árido seleccionado".

Debe decir:

5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

(Debe omitirse dicho párrafo, incluido en su momento por error).

Donde dice:

"(...) QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo".







Debe decir:

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Donde dice:

"TERCERA: Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria".

Debe decir:

"TERCERA: Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar".

Donde dice:

"(...) NOVENO.- (...) Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife".

Debe decir:

(Debe omitirse dicho párrafo, incluido en su momento por error).

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo en los mismos términos en que fue a.

TERCERO.- Reproducir el texto íntegro del Convenio (Anexo), una vez realizada la rectificación de errores, para mayor claridad del mismo.

CUARTO.- Delegar en el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para resolver errores materiales o de hecho, así como de cualquier interpretación o modificación del texto del Convenio de referencia.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) el presente Acuerdo."





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los convenios administrativos encuentran su regulación expresa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), de aplicación al presente convenio. Asimismo, le son de aplicación los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de LRJSP define los convenios como: "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Asimismo, el punto 1 in fine del referido artículo 47 establece que: "los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye a los convenios de su ámbito de aplicación en el artículo 6.1: "(...) los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".

Y en este caso concreto, vistas las necesidades y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo, tanto empresarios como todo tipo de tránsito del mismo, y para ello, para que se permita actuar por el Cabildo de Tenerife en todas aquellas zonas cuya titularidad es municipal, es por lo que debe suscribirse el presente convenio.

TERCERO. - Pues bien, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés suscribir un acuerdo de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión.

Este Polígono, al situarse territorialmente en tres municipios, tiene interés supramunicipal, y en el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) se califica de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, lo que justifica la competencia de actuación en el mismo por parte del Cabildo de Tenerife.





Por tanto, ese marcado interés supramunicipal viene determinado en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que: (...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que: "salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".

CUARTO.- Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, corroborado en este convenio en el que el Cabildo Insular de Tenerife asume la totalidad de las medidas del plan de choque de mejora del Polígono Industrial del Valle de Güimar, ejerce la potestad de la contratación de los contratos de obra, servicios y suministros de las mismas y las financia totalmente con sus fondos del presupuesto insular.

El carácter supramunicipal de la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güimar se acredita y se defiende por el Cabildo Insular de Tenerife en la Memoria justificativa y vinculante y se destaca ahora el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar, que según se expresa presenta las siguientes características:

- 1.- Es de transcendencia insular, carácter de sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal para lo cual se cita el artículo 98 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que expresamente dispone:
- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal:
 - a) Las infraestructuras de transporte.
- b) Las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética y las de abastecimiento de combustible.
 - c) Las infraestructuras de comunicaciones.
 - d) Los polígonos industriales de trascendencia insular.
- e) Las infraestructuras y actividades económicas relevantes, especialmente las vinculadas al ocio y a los equipamientos complementarios al turismo.
- f) Las infraestructuras e instalaciones destinadas a los servicios públicos esenciales de trascendencia insular.
- g) Las infraestructuras insulares de redes de abastecimiento y almacenamiento de agua para abastecimiento a poblaciones, así como el saneamiento, depuración y reutilización, y para abastecimiento agrario.
 - h) Las infraestructuras insulares para la gestión y el tratamiento de residuos

Sobre el carácter supramunicipal del Polígono Industrial del Valle de Güimar esta





Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria ya lo ha venido defendiendo desde las primeras reuniones celebradas en el año 2015 en la sede del Cabildo Insular para la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Valle de Güimar donde defendí tanto verbalmente por escrito que el Cabildo Insular de Tenerife debía participar como miembro de pleno derecho de la Entidad Urbanística de Conservación.

Véase a este respecto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria de 10 de octubre de 2015 remitido al Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife y a la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife:

Este Secretario General el 10 de octubre de 2015 realizó dicho informe jurídico en cuyas conclusiones se establece que el Cabildo de Tenerife debe participar en la EUC como Administración al igual que sucede en el otro caso que en España existe de entidad urbanística de conservación que abarca varios municipios que es el caso de la EUC de Eurovillas que abarca los municipios de Nuevo Batzan y Villar del Olmo en la Comunidad de Madrid y fue la Comunidad de Madrid la que aprobó de forma definitiva los Estatutos y en su artículo 5 de los Estatutos establece como Administración Urbanística Actuante a la Consejería de Obras Públicas. Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Este informe fue remitido el 15 de octubre de 2015 por este Secretario General de Candelaria al Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife y al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Cabildo.

Se transcribe literalmente a continuación en el siguiente punto este informe de Secretario General de 10 de octubre de 2015 en su parte de conclusiones (...)

"Que el Cabildo Insular de Tenerife en uso de las competencias del art. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local en su modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, los artículos 10 y 11 de la Ley territorial canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el resto de los fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, debe asumir de iure las siguientes obligaciones que ya ha asumido de facto.

- 1.- Administración pública tutelante o mediadora de los 3 Ayuntamientos, Arafo, Candelaria y Güimar integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar para resolver las discrepancias entre los mismos y a dichos efectos será miembro de la entidad en ejercicio de las competencias de cooperación y asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 2.- Administración pública que resuelva los recursos administrativos que se presenten contra los acuerdos de la Entidad en ejercicio de las competencias de asistencia jurídica, administrativa y técnica a los municipios y como ente local territorial supramunicipal.
- 3.- Administración pública que promueva la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los intereses peculiares de la comarca del Valle de Güimar de la isla de Tenerife mediante la concesión de subvenciones a los municipios intervenientes mediante los compromisos que se consignen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y en el presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife".

Por tanto, 9 años después, el Cabildo Insular de Tenerife, viene a confirmar que efectivamente el Polígono Industrial del Valle de Güimar es claramente de interés supramunicipal frente a las posturas anteriores del Cabildo Insular de Tenerife consistentes en crear un EUC de los municipios en 2016 (sin el Cabildo de Tenerife como miembro) y de una Mancomunidad de municipios en 2021 (sin el Cabildo de Tenerife) y que fueron:





- 1.- Creación de unos Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar durante los años 2014 al 2016 en los que el Cabildo ejerció la mediación de facto para crearla pero nunca quiso integrarse como miembro de pleno derecho ni aprobar sus estatutos de la EUC en ciernes y finalmente non nata.
- 2.- Creación de una Mancomunidad de municipios del Polígono Industrial del Valle de Güimar en el año 2021 como el primer borrador que se envió por el despacho de abogados "Montero Aramburu" en la que no está el Cabildo Insular de Tenerife pero sí están los tres Ayuntamientos del Valle de Güimar.

Ahora, en los años 2023 y 2024 Sí participa el Cabildo Insular de Tenerife como miembro de pleno derecho del Consorcio junto a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar:

- 1.- En este convenio de colaboración de actuaciones inmediatas en el PI del Valle de Güimar objeto de este informe.
- 2.- Y en el borrador los ESTATUTOS DEL CONSORCIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO y aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2024 en su punto nº 18.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal/ Consejería de Industria /Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio) y a los Ayuntamientos de Arafo y de Güimar.

TERCERO. – Facultad a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización del mismo.

Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR"





INTERVIENEN

De una parte, Da Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y, de otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, D. Juan Ramón Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y D. Gustavo Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que actúan al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - El Polígono Industrial "Valle de Güímar", conformado por los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar se configura como uno de los de mayor importancia industrial por su infraestructura y equipamiento en la Isla de Tenerife, así como su carácter económico, y con un marcado interés supramunicipal en los términos de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo).

Este Polígono, al abarcar territorialmente tres municipios, tiene interés supramunicipal, teniendo en cuenta, además, que el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife lo califica como de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, por lo que existe una competencia de carácter insular.

Además, la competencia insular en este polígono, viene dada por lo establecido en la Ley del suelo,) cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que:

(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que,

"salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales". La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".





Segundo. - A pesar de que conforme el apartado anterior, existe competencia insular por el planeamiento en relación al citado Polígono industrial, igualmente existe una cooperación municipal a esos municipios conforme la ley. La asistencia del Cabildo con los Ayuntamientos viene establecida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que:

"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

- "1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).
- 2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma".

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título "Asistencia a





los municipios". En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- "(...) 1.Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
 - a) Solidaridad territorial y social.
 - b) Planificación y programación de la actividad insular.
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
- 3.La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
 - d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

Tercero. - Sin entrar a detallar los antecedentes de este Polígono desde su creación, bien es cierto que en el año 2013 finalizaron las obras de urbanización y fueron recepcionadas por los ayuntamientos implicados, existiendo en aquél momento una Asociación Mixta de Compensación y que lleva casi diez años en una situación permanente de" fase de liquidación". Sin embargo, transcurridos más de once años no se ha constituido ningún ente formal para las labores de mantenimiento y conservación del mismo.

En los últimos años se han ejecutado labores de mantenimiento y conservación de forma aislada por los ayuntamientos, y esa gestión no ha sido la adecuada, existiendo un estado de abandono y deterioro de la urbanización en sus zonas de dominio público, además de trasladar una imagen inadecuada de un polígono de ámbito insular, fundamental para la economía de Tenerife.

Por consiguiente, el Cabildo, vistas las necesidades del estado actual y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo.





Se ha elaborado un estudio pormenorizado donde se han detectado las deficiencias respecto a las infraestructuras comunes existentes en la urbanización, así sobre aquellas necesidades de actuación más urgentes, y se ha solicitado a los ayuntamientos implicados que indiquen cuales son las necesidades urgentes a solventar, coincidiendo todos ellos en actuar en lo siguiente:

- 8. Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 9. Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
- 10. Inspección de la red de hidrantes.
- 11. Reparación y reposición de la red de riego.
- 12. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, en un lugar a determinar conforme el planeamiento urbanístico de los municipios).
- 13. Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
- 14. Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Que todas las administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo la acometida de un plan de actuaciones inmediatas para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y servicios públicos que transcurren por espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Este Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar tiene como objeto sentar las bases de derechos y obligaciones de las partes con el fin de llevar a cabo un plan de actuaciones para la mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones existentes ubicadas en el espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", a modo de plan de choque, y que por el actual estado de deterioro requiere de inmediatez en su ejecución.

Las actuaciones han sido definidas por un estudio pormenorizado de necesidades y costes por el ingeniero, contratado al efecto, teniendo en cuenta también las propuestas manifestadas expresamente por los Ayuntamientos intervinientes y tras varias reuniones mantenidas entre el Consejero Insular de Industria del Cabildo y los representantes municipales, siendo las siguientes:

1. Limpieza de zonas de dominio público y zonas ajardinadas existentes, que se encuentran en estado de abandono, con abundantes restos vegetales que invaden especialmente los espacios ajardinados y las aceras; y en algunos casos, puede suponer riesgo para la seguridad vial e incendios.

Además, se insiste en la necesidad de esta limpieza por la patente proliferación de la especie invasora "rabo de gato" (pennisetum setaceum), autentica amenaza para la vegetación y flora





autóctona del Polígono y la Reserva Natural Especial "Malpaís de Güímar".

2.Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, para garantizar su adecuado funcionamiento, eliminando residuos de las rejillas del canal que transcurre por la vía de entrada al Polígono, lo cual puede ocasionar inundaciones en los puntos más bajos de la rede en caso de precipitaciones relevantes.

Además, es necesaria la limpieza de imbornales, así como la reposición de tapas de arquetas, pozos de registro, y rejillas, así como también es necesario reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.

3. Inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la red de hidrantes.

4. Reparación y reposición de piezas de la red de riego. Tras una limpieza exhaustiva, será necesario inspeccionar la red de riego y acometer reparaciones en conductos y restituir las piezas en los ramales principales, así como revisar la puesta en funcionamiento de los tres cabezales de riego existentes.

5.Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

6.Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED. De los 259 puntos de luz existentes, se precisa reponer al menos 25 columnas de PRFV y sus luminarias.

Indicar, además, que la sustitución de lámparas de VSAP por LED supondrá un ahorro mínimo del 50% que puede alcanzar el 70% si se incluye telegestión.

7.Instalación de varios puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos. Con la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctrico se otorga valor añadido al resto de infraestructuras y dotaciones en el Polígono Industrial y se contribuye a incrementar la red de recarga de la Isla, y adaptarse a esta alternativa más sostenible y de eficiencia energética.

Asimismo, no será objeto de las actuaciones a realizar las obras de urbanización que no hayan sido finalizadas en su momento, así como aquellas que por competencia deban ser asumidas por los Ayuntamientos correspondientes, habiéndose establecido dicho listado de forma tasada.

Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante la tramitación de los correspondientes contratos administrativos en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el





Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público.

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

- 17) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 18) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 19) Se compromete a financiar cualquier incremento en el coste final de la actuación.
- 20) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas a través de los procedimientos administrativos correspondientes.
- 21) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe, así como en cualquier momento durante la ejecución de las actuaciones.
- 22) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.
- 23) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal - Consejería de Industria).
- 24) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones.
- 25) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 26) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 27) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.
- 28) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.





- 29) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
- 30) Corresponderá al Cabildo de Tenerife la modificación de cualquiera de las actuaciones previstas, cuando por, circunstancias sobrevenidas o no detectadas en un momento inicial, deban ajustarse al programa de actuación, teniendo la potestad de proceder a esa modificación en todo momento.
- 31) No tendrá la obligación de asumir daños y perjuicios frente a los Ayuntamientos, en el caso de que, por razones suficientemente motivadas, no puedan finalizarse las actuaciones previstas.
- 32) El Cabildo se compromete a buscar el instrumento jurídico adecuado para una correcta gestión y conservación del Polígono.

TERCERA. Obligaciones que asumen los Ayuntamientos Candelaria, Arafo y Güímar.

- 10) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones, conforme lo establecido en el 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso por parte del Cabildo de Tenerife coincidirá con el tiempo necesario por el cual se realicen las actuaciones a acometer conforme a los respectivos contratos. Este documento firmado será título suficiente para la ocupación de los terrenos municipales por el Cabildo y las contrataciones que se realicen.
- 11) Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 12) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo se ordenen en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
- 13) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
- 14) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 15) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para la creación de un instrumento jurídico adecuado para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 16) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.
- 17) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.





18) En el caso que se realice un aparcamiento, si fuera de propiedad municipal y conforme al planeamiento urbanístico, se procederá a tramitar de forma independiente con el Ayuntamiento correspondiente, el permiso para actuar en ese terreno, conforme siempre al interés municipal.

CUARTA. Obligaciones y compromisos financieros.

En cuanto al impacto económico del Convenio, como tal, la suscripción del mismo no supone carga económica alguna.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio, una vez se inicie la tramitación de cada uno de los contratos.

En el caso de que, por razones justificadas y razonables, sea imposible realizar estas actuaciones o finalizarlas, no acarreará ningún tipo de responsabilidad para la Corporación Insular, ya que siempre actuará de buena fe y sometiéndose a criterios de interés público.

Asimismo, cabe señalar que, dado que la finalidad del Convenio es la de acometer actuaciones en las infraestructuras, instalaciones en el Polígono "Valle de Güímar", desde el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular se tramitarán los procedimientos de contratación administrativa correspondiente, el cual conlleva la obligación económica para poder ejecutar las acciones que se determinen en los Pliegos de cláusulas técnicas y Administrativas. Por tanto, será en ese momento procedimental cuándo se aprobará cada uno de los gastos y se elaborará el correspondiente documento contable y se someterá cada uno de los expedientes a fiscalización previa a la correspondiente aprobación el órgano competente de la Corporación Insular.

A este respecto, consta en el Capítulo VI del presupuesto de esta Área para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria destinada a la ejecución de un "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR, con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000, y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinando al efecto una cuantía máxima de 1.500.000,00 €, para la financiación integra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde





dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran la ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, a tenor de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de empate el mismo se dirimirá con el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos en tres ocasiones: una, al inicio de las actuaciones, otra en el transcurso de la ejecución de las actuaciones, y otra, a su finalización, en cualquier caso, cuando sea necesario y requerido por cualquiera de las partes, para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.

Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:

- 4) Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- 5) Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 6) Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SEXTA. Plazos y vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio, o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente, cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser prorrogado con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el apartado anterior, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Extinción, Modificación y Resolución del Convenio.

Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de





resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- "a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes cuya tramitación no haya finalizado".

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto tramitándose la correspondiente Adenda que se incorporará al presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter Personal y Seguridad de la Información.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de





aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Así mismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

NOVENA. Régimen Jurídico de aplicación al Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida Ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DÉCIMA. Orden y órgano Jurisdiccional Competente para resolver controversias.





Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción"

CUARTO PUNTO DEL ACUERDO DEL PLENO.- El Ayuntamiento de Candelaria solicita al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de Arafo y Güimar que se reanuden con la máxima celeridad posible las reuniones de coordinación técnica y jurídica que sean necesarias para la aprobación del convenio de creación y los estatutos para la creación del Consorcio público para la gestión, conservación y mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

Por lo expuesto, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO y aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2024 en su punto nº 18.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal/ Consejería de Industria /Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio) y a los Ayuntamientos de Arafo y de Güimar.

TERCERO. – Facultad a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización del mismo.

Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR"

INTERVIENEN

De una parte, Da Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y, de otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, D. Juan Ramón Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y D. Gustavo Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que actúan al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - El Polígono Industrial "Valle de Güímar", conformado por los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar se configura como uno de los de mayor importancia industrial por su infraestructura y equipamiento en la Isla de Tenerife, así como su carácter económico, y con un marcado interés supramunicipal en los términos de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo).

Este Polígono, al abarcar territorialmente tres municipios, tiene interés supramunicipal, teniendo en cuenta, además, que el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife lo califica como de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, por lo que existe una competencia de carácter insular.

Además, la competencia insular en este polígono, viene dada por lo establecido en la Ley del suelo,) cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que:

(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que,

"salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación





de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales". La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".

Segundo. - A pesar de que conforme el apartado anterior, existe competencia insular por el planeamiento en relación al citado Polígono industrial, igualmente existe una cooperación municipal a esos municipios conforme la ley. La asistencia del Cabildo con los Ayuntamientos viene establecida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que:

"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

- "1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).
- 2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000





habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma".

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título "Asistencia a los municipios". En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- "(...) 1.Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
 - a) Solidaridad territorial y social.
 - b) Planificación y programación de la actividad insular.
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
- 3.La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
 - d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

Tercero. - Sin entrar a detallar los antecedentes de este Polígono desde su creación, bien es cierto que en el año 2013 finalizaron las obras de urbanización y fueron recepcionadas por los ayuntamientos implicados, existiendo en aquél momento una Asociación Mixta de Compensación y que lleva casi diez años en una situación permanente de" fase de liquidación". Sin embargo, transcurridos más de once años no se ha constituido ningún ente formal para las labores de mantenimiento y conservación del mismo.

En los últimos años se han ejecutado labores de mantenimiento y conservación de forma aislada por los ayuntamientos, y esa gestión no ha sido la adecuada, existiendo un estado de abandono y deterioro de la urbanización en sus zonas de dominio público, además de trasladar una imagen inadecuada de un polígono de ámbito insular, fundamental para la economía de Tenerife.





Por consiguiente, el Cabildo, vistas las necesidades del estado actual y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo.

Se ha elaborado un estudio pormenorizado donde se han detectado las deficiencias respecto a las infraestructuras comunes existentes en la urbanización, así sobre aquellas necesidades de actuación más urgentes, y se ha solicitado a los ayuntamientos implicados que indiquen cuales son las necesidades urgentes a solventar, coincidiendo todos ellos en actuar en lo siguiente:

- 15. Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 16. Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
- 17. Inspección de la red de hidrantes.
- 18. Reparación y reposición de la red de riego.
- 19. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, en un lugar a determinar conforme el planeamiento urbanístico de los municipios).
- 20. Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
- 21. Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Que todas las administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo la acometida de un plan de actuaciones inmediatas para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y servicios públicos que transcurren por espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Este Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar tiene como objeto sentar las bases de derechos y obligaciones de las partes con el fin de llevar a cabo un plan de actuaciones para la mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones existentes ubicadas en el espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", a modo de plan de choque, y que por el actual estado de deterioro requiere de inmediatez en su ejecución.

Las actuaciones han sido definidas por un estudio pormenorizado de necesidades y costes por el ingeniero, contratado al efecto, teniendo en cuenta también las propuestas manifestadas expresamente por los Ayuntamientos intervinientes y tras varias reuniones mantenidas entre el Consejero Insular de Industria del Cabildo y los representantes municipales, siendo las siguientes:

1. Limpieza de zonas de dominio público y zonas ajardinadas existentes, que se encuentran en estado de abandono, con abundantes restos vegetales que invaden especialmente los espacios





ajardinados y las aceras; y en algunos casos, puede suponer riesgo para la seguridad vial e incendios.

Además, se insiste en la necesidad de esta limpieza por la patente proliferación de la especie invasora "rabo de gato" (pennisetum setaceum), autentica amenaza para la vegetación y flora autóctona del Polígono y la Reserva Natural Especial "Malpaís de Güímar".

2.Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, para garantizar su adecuado funcionamiento, eliminando residuos de las rejillas del canal que transcurre por la vía de entrada al Polígono, lo cual puede ocasionar inundaciones en los puntos más bajos de la rede en caso de precipitaciones relevantes.

Además, es necesaria la limpieza de imbornales, así como la reposición de tapas de arquetas, pozos de registro, y rejillas, así como también es necesario reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.

3. Inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la red de hidrantes.

4. Reparación y reposición de piezas de la red de riego. Tras una limpieza exhaustiva, será necesario inspeccionar la red de riego y acometer reparaciones en conductos y restituir las piezas en los ramales principales, así como revisar la puesta en funcionamiento de los tres cabezales de riego existentes.

5.Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

6.Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED. De los 259 puntos de luz existentes, se precisa reponer al menos 25 columnas de PRFV y sus luminarias.

Indicar, además, que la sustitución de lámparas de VSAP por LED supondrá un ahorro mínimo del 50% que puede alcanzar el 70% si se incluye telegestión.

7.Instalación de varios puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos. Con la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctrico se otorga valor añadido al resto de infraestructuras y dotaciones en el Polígono Industrial y se contribuye a incrementar la red de recarga de la Isla, y adaptarse a esta alternativa más sostenible y de eficiencia energética.

Asimismo, no será objeto de las actuaciones a realizar las obras de urbanización que no hayan sido finalizadas en su momento, así como aquellas que por competencia deban ser asumidas por los Ayuntamientos correspondientes, habiéndose establecido dicho listado de forma tasada.

Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante la tramitación de los correspondientes contratos administrativos en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,





por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público.

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

- 33) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 34) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 35) Se compromete a financiar cualquier incremento en el coste final de la actuación.
- 36) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas a través de los procedimientos administrativos correspondientes.
- 37) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe, así como en cualquier momento durante la ejecución de las actuaciones.
- 38) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.
- 39) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal - Consejería de Industria).
- 40) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones
- 41) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 42) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 43) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.





- 44) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.
- 45) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
- 46) Corresponderá al Cabildo de Tenerife la modificación de cualquiera de las actuaciones previstas, cuando por, circunstancias sobrevenidas o no detectadas en un momento inicial, deban ajustarse al programa de actuación, teniendo la potestad de proceder a esa modificación en todo momento.
- 47) No tendrá la obligación de asumir daños y perjuicios frente a los Ayuntamientos, en el caso de que, por razones suficientemente motivadas, no puedan finalizarse las actuaciones previstas.
- 48) El Cabildo se compromete a buscar el instrumento jurídico adecuado para una correcta gestión y conservación del Polígono.

TERCERA. Obligaciones que asumen los Ayuntamientos Candelaria, Arafo y Güímar.

- 19) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones, conforme lo establecido en el 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso por parte del Cabildo de Tenerife coincidirá con el tiempo necesario por el cual se realicen las actuaciones a acometer conforme a los respectivos contratos. Este documento firmado será título suficiente para la ocupación de los terrenos municipales por el Cabildo y las contrataciones que se realicen.
- 20) Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 21) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo se ordenen en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
- 22) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
- 23) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 24) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para la creación de un instrumento jurídico adecuado para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 25) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.





- 26) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.
- 27) En el caso que se realice un aparcamiento, si fuera de propiedad municipal y conforme al planeamiento urbanístico, se procederá a tramitar de forma independiente con el Ayuntamiento correspondiente, el permiso para actuar en ese terreno, conforme siempre al interés municipal.

CUARTA. Obligaciones y compromisos financieros.

En cuanto al impacto económico del Convenio, como tal, la suscripción del mismo no supone carga económica alguna.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio, una vez se inicie la tramitación de cada uno de los contratos.

En el caso de que, por razones justificadas y razonables, sea imposible realizar estas actuaciones o finalizarlas, no acarreará ningún tipo de responsabilidad para la Corporación Insular, ya que siempre actuará de buena fe y sometiéndose a criterios de interés público.

Asimismo, cabe señalar que, dado que la finalidad del Convenio es la de acometer actuaciones en las infraestructuras, instalaciones en el Polígono "Valle de Güímar", desde el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular se tramitarán los procedimientos de contratación administrativa correspondiente, el cual conlleva la obligación económica para poder ejecutar las acciones que se determinen en los Pliegos de cláusulas técnicas y Administrativas. Por tanto, será en ese momento procedimental cuándo se aprobará cada uno de los gastos y se elaborará el correspondiente documento contable y se someterá cada uno de los expedientes a fiscalización previa a la correspondiente aprobación el órgano competente de la Corporación Insular.

A este respecto, consta en el Capítulo VI del presupuesto de esta Área para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria destinada a la ejecución de un "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR, con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000, y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinando al efecto una cuantía máxima de 1.500.000,00 €, para la financiación integra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.





- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran la ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, a tenor de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de empate el mismo se dirimirá con el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos en tres ocasiones: una, al inicio de las actuaciones, otra en el transcurso de la ejecución de las actuaciones, y otra, a su finalización, en cualquier caso, cuando sea necesario y requerido por cualquiera de las partes, para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.

Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:

- 7) Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- 8) Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 9) Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SEXTA. Plazos y vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio, o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente, cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser prorrogado con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el apartado anterior, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3





de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Extinción, Modificación y Resolución del Convenio.

Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- "a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes cuya tramitación no haya finalizado".

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto tramitándose la correspondiente Adenda que se incorporará al presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter Personal y Seguridad de la Información.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación





de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Así mismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

NOVENA. Régimen Jurídico de aplicación al Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida Ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DÉCIMA. Orden y órgano Jurisdiccional Competente para resolver controversias.





Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción"

CUARTO PUNTO DEL ACUERDO DEL PLENO. - El Ayuntamiento de Candelaria solicita al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de Arafo y Güimar que se reanuden con la máxima celeridad posible las reuniones de coordinación técnica y jurídica que sean necesarias para la aprobación del convenio de creación y los estatutos para la creación del Consorcio público para la gestión, conservación y mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar."

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

Previa ratificación de la urgencia por la unanimidad de los 21 concejales presentes conforme lo establecido en el artículo 82.3 del ROF, se procedió al debate y votación del fondo del asunto con el siguiente resultado:

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Don José Fierros Sierra (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE MAYO DE 2024.

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güimar para ejecutar el "Programa de actuaciones inmediatas en el Polígono Industrial "Valle de Güímar", que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO y aprobado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 15 de mayo de 2024 en su punto nº 18 y su rectificación de errores aprobado en el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2024.





SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal/ Consejería de Industria /Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio) y a los Ayuntamientos de Arafo y de Güimar.

TERCERO. – Facultad a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización del mismo.

Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR"

INTERVIENEN

De una parte, **Da Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y, de otra parte, **D**^a. **María Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, **D. Juan Ramón Martín**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y **D. Gustavo Pérez Martín**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que actúan al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - El Polígono Industrial "Valle de Güímar", conformado por los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar se configura como uno de los de mayor importancia industrial por su infraestructura y equipamiento en la Isla de Tenerife, así como su carácter económico, y con un marcado interés supramunicipal en los términos de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos





de Canarias (en adelante, Ley del Suelo).

Este Polígono, al abarcar territorialmente tres municipios, tiene interés supramunicipal, teniendo en cuenta, además, que el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife lo califica como de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, por lo que existe una competencia de carácter insular.

Además, la competencia insular en este polígono, viene dada por lo establecido en la Ley del suelo,) cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que:

(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)"

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que,

"salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales". La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".

Segundo. - A pesar de que conforme el apartado anterior, existe competencia insular por el planeamiento en relación al citado Polígono industrial, igualmente existe una cooperación municipal a esos municipios conforme la ley. La asistencia del Cabildo con los Ayuntamientos viene establecida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que:

"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

- "1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación





integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).
- 2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma".

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título "Asistencia a los municipios". En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- "(...) 1.Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
 - a) Solidaridad territorial y social.
 - b) Planificación y programación de la actividad insular.
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
- 3.La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.





- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
- c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
- d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

Tercero. - Sin entrar a detallar los antecedentes de este Polígono desde su creación, bien es cierto que en el año 2013 finalizaron las obras de urbanización y fueron recepcionadas por los ayuntamientos implicados, existiendo en aquél momento una Asociación Mixta de Compensación y que lleva casi diez años en una situación permanente de" fase de liquidación". Sin embargo, transcurridos más de once años no se ha constituido ningún ente formal para las labores de mantenimiento y conservación del mismo.

En los últimos años se han ejecutado labores de mantenimiento y conservación de forma aislada por los ayuntamientos, y esa gestión no ha sido la adecuada, existiendo un estado de abandono y deterioro de la urbanización en sus zonas de dominio público, además de trasladar una imagen inadecuada de un polígono de ámbito insular, fundamental para la economía de Tenerife.

Por consiguiente, el Cabildo, vistas las necesidades del estado actual y el deterioro que existe actualmente en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, ha considerado ejecutar una serie de "Actuaciones inmediatas" para dejar el polígono en óptimas condiciones para el bienestar de aquellos usuarios del mismo.

Se ha elaborado un estudio pormenorizado donde se han detectado las deficiencias respecto a las infraestructuras comunes existentes en la urbanización, así sobre aquellas necesidades de actuación más urgentes, y se ha solicitado a los ayuntamientos implicados que indiquen cuales son las necesidades urgentes a solventar, coincidiendo todos ellos en actuar en lo siguiente:

- 1.Limpieza de zonas de dominio público y de la zona ajardinada existente que se encuentra deteriorada.
- 2.Limpieza de la red de pluviales y saneamiento, reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.
- 3. Inspección de la red de hidrantes.
- 4. Reparación y reposición de la red de riego.
- 5. Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, en un lugar a determinar conforme el planeamiento urbanístico de los municipios).
- 6. Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED.
- 7. Instalación de puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos.

Que todas las administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo la acometida de un plan de actuaciones inmediatas para la mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y servicios públicos que transcurren por espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Este Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar tiene como objeto sentar las bases de derechos y obligaciones de las partes con el fin de llevar a cabo <u>un plan de actuaciones para la mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones existentes ubicadas en el espacio público del Polígono Industrial "Valle de Güímar", a modo de plan de choque, y que por el actual estado de deterioro requiere de inmediatez en su ejecución.</u>

Las actuaciones han sido definidas por un estudio pormenorizado de necesidades y costes por el ingeniero, contratado al efecto, teniendo en cuenta también las propuestas manifestadas expresamente por los Ayuntamientos intervinientes y tras varias reuniones mantenidas entre el Consejero Insular de Industria del Cabildo y los representantes municipales, siendo las siguientes:

1. Limpieza de zonas de dominio público y zonas ajardinadas existentes, que se encuentran en estado de abandono, con abundantes restos vegetales que invaden especialmente los espacios ajardinados y las aceras; y en algunos casos, puede suponer riesgo para la seguridad vial e incendios.

Además, se insiste en la necesidad de esta limpieza por la patente proliferación de la especie invasora "rabo de gato" (pennisetum setaceum), autentica amenaza para la vegetación y flora autóctona del Polígono y la Reserva Natural Especial "Malpaís de Güímar".

<u>2.Limpieza de la red de pluviales y saneamiento</u>, para garantizar su adecuado funcionamiento, eliminando residuos de las rejillas del canal que transcurre por la vía de entrada al Polígono, lo cual puede ocasionar inundaciones en los puntos más bajos de la rede en caso de precipitaciones relevantes.

Además, es necesaria la limpieza de imbornales, así como la reposición de tapas de arquetas, pozos de registro, y rejillas, así como también es necesario reposición de tapas en las arquetas y fumigado para la eliminación de plagas.

3. Inspección y comprobación del correcto funcionamiento de la red de hidrantes.

4.Reparación y reposición de piezas de la red de riego. Tras una limpieza exhaustiva, será necesario inspeccionar la red de riego y acometer reparaciones en conductos y restituir las piezas en los ramales principales, así como revisar la puesta en funcionamiento de los tres cabezales de riego existentes.

5.Rehabilitación del firme de determinados tramos, señalización ética y adecuación de aparcamiento (en la medida de lo posible, zona a determinar, conforme el planeamiento urbanístico municipal). Se precisa repintar la señalización horizontal por estar borrada o deteriorada por el transcurso del tiempo, la reposición de la señalización vertical, así como la señalización del acceso al parque de bomberos del Consorcio de Tenerife. Además, se requiere la reposición de la capa de rodadura del vial que divide la manzana XIII y la manzana XXII, una de





las zonas más transitadas por vehículos pesados y también es preciso reponer de asfalto en el entorno de columnas que han sido seccionadas.

<u>6.Reposición de alumbrado exterior y sustitución de luminaria LED</u>. De los 259 puntos de luz existentes, se precisa reponer al menos 25 columnas de PRFV y sus luminarias.

Indicar, además, que la sustitución de lámparas de VSAP por LED supondrá un ahorro mínimo del 50% que puede alcanzar el 70% si se incluye telegestión.

7.Instalación de varios puntos de recargas de alta potencia para vehículos eléctricos. Con la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctrico se otorga valor añadido al resto de infraestructuras y dotaciones en el Polígono Industrial y se contribuye a incrementar la red de recarga de la Isla, y adaptarse a esta alternativa más sostenible y de eficiencia energética.

Asimismo, no será objeto de las actuaciones a realizar las obras de urbanización que no hayan sido finalizadas en su momento, así como aquellas que por competencia deban ser asumidas por los Ayuntamientos correspondientes, habiéndose establecido dicho listado de forma tasada.

Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante la tramitación de los correspondientes contratos administrativos en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público.

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

- 1) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer.
- 2) Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las actuaciones como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc.).
- 3) Se compromete a financiar cualquier incremento en el coste final de la actuación.
- 4) Contratar la ejecución de las actuaciones con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas a través de los procedimientos administrativos correspondientes.
- 5) Proceder a realizar visita de inspección a las actuaciones que se acometan coincidiendo con el inicio de éstas, acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe, así como en cualquier momento durante la ejecución de las actuaciones.
- 6) Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las actuaciones, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las actuaciones. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las actuaciones.





- 7) Las actuaciones deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las actuaciones y que se trata de una obra financiada en su totalidad por el Cabildo Insular (Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal Consejería de Industria).
- 8) Comunicar a los Ayuntamientos el inicio de la ejecución de las actuaciones, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Ayuntamiento una vez finalicen totalmente las actuaciones.
- 9) Coordinar y supervisar la ejecución de las actuaciones previstas.
- 10) El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 11) No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio, siendo la responsabilidad del ayuntamiento correspondiente según el municipio donde se produzca el daño.
- 12) Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio, sino que corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento supuestamente responsable del daño según el lugar donde se haya producido.
- 13) No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.
- 14) Corresponderá al Cabildo de Tenerife la modificación de cualquiera de las actuaciones previstas, cuando por, circunstancias sobrevenidas o no detectadas en un momento inicial, deban ajustarse al programa de actuación, teniendo la potestad de proceder a esa modificación en todo momento.
- 15) No tendrá la obligación de asumir daños y perjuicios frente a los Ayuntamientos, en el caso de que, por razones suficientemente motivadas, no puedan finalizarse las actuaciones previstas.
- 16) El Cabildo se compromete a buscar el instrumento jurídico adecuado para una correcta gestión y conservación del Polígono.

TERCERA. Obligaciones que asumen los Ayuntamientos Candelaria, Arafo y Güímar.

1) Los Ayuntamientos se comprometen a ceder el uso del suelo urbano que le corresponda en el Polígono para acometer las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del programa de actuaciones, conforme lo establecido en el 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso por parte del Cabildo de Tenerife coincidirá con el tiempo necesario por el cual se realicen las actuaciones a acometer conforme a los respectivos contratos. Este documento firmado será título suficiente para la ocupación de los terrenos municipales por el Cabildo y las contrataciones que se realicen.





- Los Ayuntamientos prestarán toda la colaboración necesaria al Cabildo de Tenerife, con plena disposición, siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
- 3) Los Ayuntamientos asumirán las instrucciones que del Cabildo se ordenen en tanto se estén acometiendo las obras y servicios de mejoras en el marco del presente convenio.
- 4) Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
- 5) Tras la finalización de las actuaciones, los Ayuntamientos se comprometen a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión de aquellas actuaciones que requieran un mantenimiento y conservación correspondientes a sus términos municipales en el Polígono Industrial.
- 6) Los Ayuntamientos se comprometen con el Cabildo para la creación de un instrumento jurídico adecuado para que, de forma única, se gestione el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Polígono.
- 7) Una vez finalizadas la ejecución de las actuaciones, cada Ayuntamiento asumirá la responsabilidad patrimonial a terceros cuando los daños se produzcan en su término municipal.
- 8) Los Ayuntamientos asumirán la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde no se estén ejecutando los contratos referidos en el presente convenio.
- 9) En el caso que se realice un aparcamiento, si fuera de propiedad municipal y conforme al planeamiento urbanístico, se procederá a tramitar de forma independiente con el Ayuntamiento correspondiente, el permiso para actuar en ese terreno, conforme siempre al interés municipal.

CUARTA. Obligaciones y compromisos financieros.

En cuanto al impacto económico del Convenio, como tal, la suscripción del mismo no supone carga económica alguna.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar en su totalidad las actuaciones a acometer en el marco de este Convenio, una vez se inicie la tramitación de cada uno de los contratos.

En el caso de que, por razones justificadas y razonables, sea imposible realizar estas actuaciones o finalizarlas, no acarreará ningún tipo de responsabilidad para la Corporación Insular, ya que siempre actuará de buena fe y sometiéndose a criterios de interés público.

Asimismo, cabe señalar que, dado que la finalidad del Convenio es la de acometer actuaciones en las infraestructuras, instalaciones en el Polígono "Valle de Güímar", desde el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal de esta Corporación Insular se tramitarán los procedimientos de contratación administrativa correspondiente, el cual conlleva la obligación económica para poder ejecutar las acciones que se determinen en los Pliegos de cláusulas técnicas y Administrativas. Por tanto, será en ese momento procedimental cuándo se aprobará cada uno de los gastos y se elaborará el correspondiente documento contable y se someterá cada uno de los





expedientes a fiscalización previa a la correspondiente aprobación el órgano competente de la Corporación Insular.

A este respecto, consta en el Capítulo VI del presupuesto de esta Área para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria destinada a la ejecución de un "PROGRAMA DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "VALLE DE GÜÍMAR, con aplicación presupuestaria: 24 0602 4220 65000, y número de proyecto 24-0425, con crédito adecuado y suficiente, destinando al efecto una cuantía máxima de 1.500.000,00 €, para la financiación integra por parte del Cabildo de actuaciones inmediatas y necesarias a acometer en el citado Polígono Industrial.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las acciones previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por el Cabildo de Tenerife: 3 representantes designados por la Corporación Insular.
- Por el Ayuntamiento de Arafo: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Candelaria: 1 representante designado por la Corporación Municipal.
- Por el Ayuntamiento de Güímar: 1 representante designado por la Corporación Municipal.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Público y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ostentará asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, por medio de la Jefa del Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio y tendrá voz y sin voto, y sus atribuciones estarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un vocal suplente por cada parte, que sustituirá a sus representantes en la Comisión de Seguimiento en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cuando concurra algún motivo justificativo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran la ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, a tenor de lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de empate el mismo se dirimirá con el voto de calidad de la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos en tres ocasiones: una, al inicio de las actuaciones, otra en el transcurso de la ejecución de las actuaciones, y otra, a su finalización, en cualquier caso, cuando sea necesario y requerido por cualquiera de las partes, para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.

Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:





- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- 2) Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- 3) Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SEXTA. Plazos y vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones descritas en este Convenio, o bien hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos establecidos legalmente, cabiendo, no obstante, su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser prorrogado con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el apartado anterior, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Extinción, Modificación y Resolución del Convenio.

Asimismo, el convenio **se extinguirá** de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- "a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leves

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de





las partes cuya tramitación no haya finalizado".

En particular, será causa de **resolución** el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Procederá la **modificación** del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto tramitándose la correspondiente Adenda que se incorporará al presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter Personal y Seguridad de la Información.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Así mismo, deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

NOVENA. Régimen Jurídico de aplicación al Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad





Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida Ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DÉCIMA. Orden y órgano Jurisdiccional Competente para resolver controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción"

CUARTO PUNTO DEL ACUERDO DEL PLENO. - El Ayuntamiento de Candelaria solicita al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de Arafo y Güimar que se reanuden con la máxima celeridad posible las reuniones de coordinación técnica y jurídica que sean necesarias para la aprobación del convenio de creación y los estatutos para la creación del Consorcio público para la gestión, conservación y mantenimiento del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

- 7.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.
- 8.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
 - C) Ruegos y preguntas.





9.- Ruegos y preguntas.

Se levanta la sesión a las 10:45 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

María Concepción Brito Núñez

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

